

EL DILUVIO.

DIARIO POLÍTICO.

DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA MAÑANA.

Precios de suscripción: Barcelona, un mes, 6 rs. — Fuera, 8 meses, 24. — Extranjero, id., 51.

Afecciones Meteorológicas dadas por el óptico alemán D. Alberto Burekhardt.

Día.	Hora.	Term. Reaum.	Term. Centig.	Barom. Aneroid.	Higrom. Saussure.	Pluvim. en milim.	Vientos.		Atmosfera	SOL.	
							Flojo	Recio		Sale a las....	Se pone.....
17	10 n.	17.5	21.8	760	78		NO.		Nubes.	4.42	
18	1 m.	18	22.5	760	80		O.		Nubes.	LUNA.	
	24.	23	29	760	74		SE.		Despejado.	4.50 m.	7.30

Astros y Meteoros.—Luna nueva a las 9.44 de la mañana, y como a las 6.29 de la misma habrá cruzado su nodo descendente, produciéndose el eclipse de Sol anunciado, que será anular por estar la Luna mucho mas cercana a su apogeo que al perigeo.

Santo del día: San Vicente de Paul, fundador, y Santas Justa y Rufina, mártires. — **Cuarenta horas:** Principian en la iglesia de Montesión, de religiosas de Santo Domingo: se descubre a las 6 de la mañana y se reserva a las 7 1/2 de la tarde. — **Corte de Maria:** Hoy se hace la visita a Nuestra Señora del Rosario, en San Cucufate o en Montesión.

5000 RS.

DE PREMIO OFRECE LA CASA SELLARÉS a la tienda de sombreros que los venda tan finos y baratos como ella, durante UN AÑO.—Gran almacén, Union, n. 22.

NUESTRO PROPÓSITO.

Valen más muchos pocos que pocos muchos. Así es que damos y hacemos el calzado con la mas mínima expresión de beneficio. Resulta, pues, un calzado bueno, bien hecho y baratísimo, como nadie se atreve a negar. Acudid, pues, a la calle del Pino, 12, frente a un callejón, Zapatería A LA NACION.

SE SUPLICA a la persona que hubiese encontrado una cartera conteniendo varios papeles y un billete del Banco de España de valor 1,000 pesetas y la cédula de vecindad de su dueño, que se perdió ayer 18 del corriente saliendo de la Casa Lonja del Mar, pasando por los Encantes hasta la calle de la Merced, n. 25, 1.º, que se sirva devolverla en la citada calle de la Merced, n. 25, 1.º, donde se le darán mas señas y una buena gratificación.

CUBIERTOS de metal blanco inalterable y garantido, desde 2 rs. par. Gran surtido en servicios de mesa, té y café. **BAZAR PARISIEN**, 35, Rambla del Centro, 35, al lado del Pasaje Bacardí.

LOS QUE DESEEN COLOCAR algun cuadro anunciador de su establecimiento en los Baños de oleaje de la Junta de Damas y la Deliciosa, pueden pasar al *Centro de Anuncios*, 5, *Fernando y Arolas*, 5.

¡NO COMPREIS SOMBREROS! hasta que hayais visto el magnífico y variado surtido de NOVEDAD, y admirado lo módico de los precios que hay en la sombrerería de **LOSTAU**, pasaje Bacardí, 7.

RICAS CAMAS TORNEADAS Y SUMIERS DE REJILLA. Puerta del Angel, 18.

EN EL DESPACHO DE PETROLEO al por mayor de **JAIME BOFILL**, se compran barriles de petróleo vacíos, a precios sumamente arreglados.—Plaza San Sebastian, Arcos de los Encantes, núm. 3, 1.º

TRASPARENTES.—Gran surtido en dibujos y a todos precios. Rbla. Estudios, 4.

NAVAJAS PARA AFEITARSE sin que sea posible cortarse. Sistema nuevamente inventado y que ha llamado extraordinariamente la atención en París. Nuevo sistema de navajas mecánicas que por mas que el que se afeite quiera, es imposible cortarse. Se afeita con ellas y se dan á prueba en la peluquería de Jordá, Rambla del Centro, n. 23.

TRASPASO DE TIENDA Y LIQUIDACION por Vila de los Encantes.—De acuerdo con el propietario, los dueños de la magnífica tienda de quincallería del Pasaje del Reloj, oirán proposiciones para el traspaso con géneros ó sin ellos, de 9 á 12 mañana.

EN EL GRAN DEPOSITO DE HIELO NATURAL se venden botellas Frappée á 1 real botella.—Arolas, núm. 3.

CARNE DE FAMILIA, marca extra; se vende en barrilitos. Tienda Las Colonias, calle Fernando VII, n. 18.

ENFERMEDADES DE LA MATRIZ. Esterilidad. El médico especialista Sr. Valls, recibe en su gabinete de 12 á 1 y de 2 á 4. Plaza Beato Oriol, calle del Ave-Maria, 2, 2.º

NO DEJEIS de probar el **PAPEL ROCA** para cigarrillos, único que reúne superiores condiciones higiénicas. **FIJOS** también en la superioridad de los fósforos que traen nuestra marca. **CASA ROCA**, Puertaferri, 49.

PAPELES PARA BOLSAS (paperinas) y arenilla negra.—Baños Viejos, 6.

El vapor **CAMARA**, capitán D. Emilio Muñoz, saldrá para Marsella el 19 del corriente á las 12 de la noche.—Consignatario D. A. Martín, Paseo de Isabel II.

El vapor **MANUEL ESPALIU**, c. D. Francisco Rubio, saldrá para Sevilla y escalas el 20 del actual á las 10 mañana.—Consignatario D. A. Martín, Paseo Isabel II.

El vapor **ANDALUCIA**, capitán D. José Ibañez, saldrá para Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cadiz y Sevilla, admitiendo carga y pasajeros, el día 23 del corriente á las diez de la mañana.—Consignatario D. A. Martín, Paseo Isabel II.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Teatro del Odeon.—Espectáculo extraordinario. Mañana domingo tarde.—A 10 cuartos. —El reputadísimo drama del célebre Echegaray, en 5 largos actos, **En el pilar y en la cruz!**—Otro interesante drama en 4 actos, **El tribunal de la sangre**, y la comedia nueva, **Las dobladas de cinco duros!**—El viernes, día de San Jaime, el popular drama en 10 cuadros, titulado **El día de San Jaime de 1535 ó la quema de los conatos**. 2 b

Teatro Español.—Hoy sábado.—Sociedad Latorre.—Por primera vez en esta temporada la preciosa zarzuela en 3 actos, **Las campanas de Carrion**.—A las 8 1/2.—Entrada 3 rs.

—Despacho de billetes póricos del Liceo y teatro Español.

Funciones para mañana, domingo.—Tarde.—La aplaudida zarzuela en 2 actos, **Historias y cuentos**, y la en un acto, **El Lucero del alba**.

Noche.—Séptima y última representación del muy aplaudidísimo drama lírico en 3 actos, **El anillo de hierro**.

Se despachan localidades para ambas funciones en el teatro Romea de 10 á 2 de la mañana y en el Español á las horas de función.

El miércoles próximo estreno en Barcelona y primera representación de la zarzuela de grande espectáculo, titulada **La Guerra Santa**.—Se despachan localidades para la primera segunda representación en los sitios arriba indicados.

Teatro de Novedades.—Mañana domingo.—Tarde, á las 3.—Noche, á las 8 y media.—Extraordinarias y escogidas funciones en las que tomará parte el joven y célebre artista señor F6, apellidado por el rey de Portugal «El Mefistófeles de la época», bajo el presente programa.—1.º La zarzuela en 1 acto, **Para una modista... un sastre**.—2.º Presentación del señor F6.—3.º La zarzuela en 1 acto, **El hombre es débil**.—4.º Trabajos por el joven artista señor F6.—5.º La zarzuela catalana en 1 acto, **Dormi!**—Entrada 2 reales.—Se despacha en Contaduría.

Tivoli.—Hoy sábado á las 8 y media.—La aplaudida zarzuela en 3 actos, **Adriana Angot**.—En el intermedio del 2.º al 3.º acto, novena exhibición del célebre caricaturista Mr. Cascabel.—Entrada 1 real y medio.—No se dan salidas.

Mañana domingo.—Por la tarde y por la noche la celebrada zarzuela en 4 actos, **Una estocada á tiempo**, y últimas exhibiciones en día festivo del célebre y muy aplaudido Mr. Cascabel.—Se despacha en Contaduría.

Buen Retiro.—Funcion para hoy.—A las 8 1/2.—Segunda salida del tenor Cantoni con la aplaudida ópera **Linda**, que tanta aceptación ha tenido la noche de su estreno, desempeñada por las primeras partes.—Para las extraordinarias funciones de mañana y la de hoy se despacha en los póricos del Liceo y en el teatro.

Siguen los ensayos de las óperas **Marina y Roberto**.

Habiendo terminado sus compromisos con la empresa el tenor señor Chizzelli se ha encargado su parte el primer tenor señor Giacomo Cantoni.

Teatro de la Comedia.—Funcion para la tarde del domingo por el señor Canonge, número 9 de la temporada.—A las 3 y media.

Circo Recreio Barcelonés.—Plaza de Cataluña.—Directores señores Alegria y Chiesi.—Hoy sábado, á las nueve menos cuarto de la noche, funcion escogida, compuesta de los mas notables ejercicios que forman el repertorio de la compañía.—Entrada 3 reales.

Mañana domingo, por tarde y noche, tendrán lugar dos extraordinarias funciones, para las cuales se despachan hoy billetes en Contaduría.

Jardines del Prado Catalán.—Hoy sábado á las 8 y media.—Concierto por la brillante Banda de Artillería.—Entrada con vale para silla 4 cuartos.

Mañana domingo.—Concierto extraordinario dividido en dos partes, y se disparará un magnífico castillo de fuegos artificiales.

Parque de la Montaña.—Paseo de Sarriá á San Gervasio.—Funcion para hoy.—Concierto de canto, guitarra y bandurrias, dirigido por el señor Campa.—A las 8 y media.

Entrada 1 real y medio, con opcion á consumacion por 1 real.

Mañana domingo, baile de Sociedad.—A las 8 y media.

El café-restaurant estará abierto todo el día.

Pista de Toros.—Grandioso espectáculo para el domingo 20 julio.—Debut de los primeros velocipetistas del mundo *Minster Machine* y *Miss Hossa*, artistas sin rival, que han sido la admiracion de las primeras capitales de América y Europa: entre los muchos y nunca vistos trabajos que ejecutarán figura el motivado por una crecida apuesta de correr en competencia con uno de los mejores caballos de esta capital, admitiendo la Empresa toda apuesta que se haga contra el célebre velocipedista.

Los famosos y aplaudidísimos gimnastas ingleses *Nester*, *Venon* y *Colleen* ejecutarán verdaderas maravillas, incluso el terrorífico salto de 115 pies de altura, aun mas alto que el anterior.

Se hará la graciosa parodia de una Corrida de toros, soltándose un bravo novillo, que será picado en burros y rejoneado en cestos, y el bonito juego de la balanza.

Tambien habrá dos novillos para el público con premios.

El orden de la funcion lo detallan los carteles y programas.—Empezará á las 4.—Precios, los de costumbre.

c 2

DIVERSIONES PARTICULARES.

Latorre.—Teatro Español.—Hoy sábado, 4.ª funcion de abono.—1.ª representacion de la lindísima zarzuela, *Las campanas de Carrion*.—Puntos de despacho: litografia de L. Ceo, Rambla del Centro, 10; sombrerías de Juvé y sucursal de Tanguelli; peluquerías de Pepe, Bertran y Domingos.

Durante los entreactos se contará la serie de renovará el abono para las cuatro funciones de la próxima serie 23, en las cuales se pondrán en escena las zarzuelas siguientes: *La guerra santa*, *El campanero de Begonia*, *La banda del rey* y *El salto del pasiego*.

Banda de Ingenieros.—Piezas que tocará esta noche en el Paseo de Gracia.—1.º Paso-doble.—2.º Fantasia de la «Giralda», de Adam.—3.º Sinfonia de Guillermo Tell, de Rossini.—4.º Gran marcha de la «Africanas», de Meyerbeer.—5.º Sinfonia del «Caballo de Bronce», de Auber.—6.º Mazurka Angela, de Casals.

CRONICA LOCAL.

En la vista de la denuncia de nuestro apreciado colega el *Diari Catalá*, que tuvo lugar ayer mañana ante el Tribunal de Imprenta como saben nuestros lectores, el fiscal D. Mariano de la Cortina fundó su acusacion diciendo: que en el artículo que dicho periódico habia publicado en su número 68, titulado «Los nihilistas», habia cometido los abusos señalados con número 9 y 12 del artículo 16 de la ley de Imprenta vigente, y que en él se habian sostenido dos doctrinas subversivas y revolucionarias, encaminada la una á concitar unas clases contra otras, y la segunda á atacar al soberano de una potencia amiga de España. Que en el artículo se defienden las teorías nihilistas y se pintan no como espíritu exterminador, de venganza, de satisfaccion de desenfrenadas pasiones y de amenaza á cuanto respetable hay en la sociedad, sino como el grito de dolor lanzado por la libertad al sentir en su garganta la implacable cuchilla del despotismo.

Dijo luego el Fiscal que iba á demostrar que el nihilismo tiende á destruir la familia, la propiedad y la religion. Tomando la etimología de la palabra *nihil*, nada, dijo que los nihilistas desean la nada en las bases fundamentales de la sociedad, y la destruccion de todo, que ya los venideros se encargarán de reconstruir la sociedad: en apoyo de lo cual leyó un documento que dijo ser una proclama nihilista, en

a que se aconsejan aquellos fines. Así, pues, añadía, la doctrina nihilista es perturbadora del orden social, y no puede pretenderse que su enunciación, propagación y defensa son actos lícitos exentos de responsabilidad legal, siquiera se haga con relación a un país extranjero.

El artículo describe luego las clases sociales en Rusia y dice que el clero y la nobleza son la ignorancia, la estupidez y la ambición sin freno, al paso que esterilizan el hecho de la emancipación de los siervos; dice que estos se encuentran en la misma situación que en la Edad Media se encontraban en Europa los siervos de la gleba. La clase media, en cambio, dice el artículo, compuesta de comerciantes, artistas, industriales y siervos emancipados, es la más ilustrada, virtuosa, benemérita y más castigada y perseguida por la arbitrariedad y el despotismo del gobierno; y el decir que esta clase pretende por medio del nihilismo destruir la nobleza y clero, es concitar unas clases contra otras.

Añadió el fiscal, que se puede decir que se habla de Rusia y nada tiene que ver con nuestro país; pero contesta a esto que hay en el artículo algunas afirmaciones generales, y que el nihilismo es una rama del socialismo y este penetra en todas las naciones y todos los pueblos.

En apoyo de que el artículo comete el abuso 12 del artículo 16 de la ley de Imprenta, es decir, ofende al soberano de una nación amiga, dijo que el párrafo tercero del artículo denunciado, consigna que el Czar obra y gobierna por solo su capricho, sin sujeción a ninguna ley; se le llama tirano y despota y se le atribuyen las deportaciones a Siberia sin formación de causa, hijas únicamente de la arbitrariedad que constituye su forma de gobierno; y que en el párrafo 8.º se dice que el nihilismo es la lucha entre el absolutismo y la libertad.

Después de comentar el último párrafo del artículo denunciado, terminó el fiscal pidiendo veinte días de suspensión por el abuso 9.º, y quince por el 12 del artículo 16 de la ley de Imprenta.

Concedida la palabra al señor Almirall, director y defensor del *Diari Catalá*, dijo éste que la defensa sería distinta de la que han usado otros periódicos en análogas circunstancias, por dos motivos: 1.º por la especialidad del periódico; 2.º por la especialidad del artículo denunciado. Respecto de lo primero, dijo que es la primera vez que es llamado ante un tribunal un periódico político diario escrito en catalán, lo cual constituye una novedad; pasó a explicar el programa de dicho periódico, que defiende las ideas provincialistas bajo el punto de vista del adelanto, no en oposición a la idea nacional, sino considerando que el progreso del provincialismo podría llegarse a la regeneración de la patria. «Al *Diari Catalá*, dijo, le importa dos caminos la política menuda que hacen otros periódicos». En esto hizo el orador una bella digresión acerca del progreso que proporelón a Italia, su provincialismo, y del adelanto en que está Alemania gracias a sus diferentes nacionalidades que la componen.

Con referencia al artículo denunciado, dijo el señor Almirall que atribulado el fiscal por recientes desgracias de familia, había plinado un terrorífico cuadro que nada tenía que ver con el artículo. «La defensa, dijo, puede quedar reducida a pocas palabras: el Fiscal ha venido a atacar el nihilismo, y yo no he venido a defender el nihilismo, sino el artículo: si el Tribunal tiene noticia del nihilismo, no la tiene por lo que en el artículo se dice. «Aquí estamos en un Tribunal, no en una Academia para discutir el nihilismo.»

Entrando en defensa verdadera, dijo que el fiscal pedía la condena de dos delitos en la comisión de un mismo hecho, en oposición a lo que se dispone en el art. 90 del Código penal. Para refutar lo dicho por el fiscal con respecto al abuso 9.º, dijo que la acusación se había ocupado del nihilismo, no del artículo, y como no se encontraban en una Academia en que se discuten las doctrinas políticas y sociales, discutiendo lo que era doctrina, nada quedaba.

La síntesis del artículo es: «Que dadas las actuales condiciones de Rusia, el nihilismo se propone un buen fin con malos medios.» «¿Qué se defiende del nihilismo? El buen fin, que es llegar al sistema constitucional que por fortuna disfrutamos en España.

No debe olvidarse que el artículo está escrito en catalán, y que así como cada provincia de España tiene su carácter, Cataluña tiene la rudeza, rudeza de forma que se encuentra en el artículo denunciado, como todo escrito en nuestra lengua. Déjese tratar el mismo asunto a un articulista castellano, y el artículo llegará hasta a parecer tonto.

El fiscal añadió, dice que el nihilismo es general, es la lucha de los elementos estacionarios y los progresivos. Yo digo que el nihilismo es exclusivamente ruso; y en tanto es así que no he logrado encontrar ningún libro, novela, folleto nihilista. El nihilismo no es cosmopolita, pues existe en Rusia, por la diferencia esencial de clases que no existe en España; el clero y la nobleza rusos son esencialmente distintos de los Españoles; no hay, pues, analogía entre una y otra nación. Había similitud si se tratase de Francia, Inglaterra ó de alguna nación que se rigiese por el sistema constitucional.

Explicó luego el orador una graciosa anécdota de una Academia sabia de París, que aplicó á la cuestión: ¿Se defienden doctrinas en el artículo? Basta leerlo para convencerse que no.

Entró luego en la refutación del segundo abuso sostenido por el Fiscal, y dijo: que se ofende ó ridiculiza personalmente, no á una autoridad, pues á esta se la desata. En todo el artículo no se había una palabra del Emperador, y si solo de instituciones. ¿Y cómo puede ofenderse el Emperador de Rusia si se le dice lo que es? ¿Se le insulta al Rey de España si se le llama constitucional? No puede, pues, ofenderse el Emperador de Rusia si se le llama autócrata, que esto significa la palabra *Czar*: así, pues, su gobierno es absolutista y autoritario, y obra con arbitrariedad, como con ella obran todos los gobiernos absolutistas por ley de su propia naturaleza.

Falta una condición que fija la misma ley de imprenta para que realmente exista el abuso duodécimo, y es que el delito sea punible en la nación de cuyo soberano se trata. El Fiscal puede afirmarlo, yo lo niego: el que afirma debe probar, y el Fiscal no ha probado ni oficialmente ni en manera alguna que este delito sea punible en Rusia.

Sobre esto puedo añadir que no hace mucho un agente de policía insultó á una joven; ésta mató á aquel y el jurado la absolvió. Esta joven era nihilista y se llamaba Vera Sasson. En Rusia se ha propagado el nihilismo por medio de libros, folletos y periódicos, y se ha enseñado en las Universidades.

Extendióse luego el orador en algunas consideraciones sobre la conveniencia de que la prensa pudiera tratar con alguna mayor latitud las cuestiones internacionales, y añadió como argumento final: «Yo he hablado del emperador de Rusia con mayor gravedad que el artículo, y sin embargo, el presidente del Tribunal no me ha llamado al orden.» A lo que le contestó el presidente que no lo había hecho porque deseaba conceder la mayor latitud posible en la discusión. Agradeciéndole el señor Almirall, y concluyó pidiendo la absolución del *Diari Catalá*.

Asistió al acto mucha concurrencia.

—El día 16 vióse ante el Tribunal de policía correccional de París la causa promovida por don Carlos contra los periódicos el *Gaulois* y la *Republique Française*, que reprodujeron algunas de nuestras cartas de Italia en que se referían los trasiegos del «as de oros». El procurador de la *Republique* pidió un aplazamiento de la vista, que de pronto no le fué concedido, mas despues de hablar el abogado de don Carlos y defenderse el mismo director del *Gaulois*, el Tribunal acordó la suspensión de la vista por quince días, para dar tiempo al abogado de la *Republique Française* de que pudiera presentarse en estrados. Los periódicos franceses llegados ayer no contienen detalles de lo que dijo el abogado de don Carlos ni el director del *Gaulois*. Aguardemos, pues, quince días más y veremos qué protección encuentra la inocente figura de don Carlos ante el Tribunal francés.

—Dicesenos en una nota que tenemos á la vista, que mañana á las 7 de la misma la comision que el día de San Cristóbal dió un concierto en la plaza del Regomir, repartirá 88 panes á los pobres del barrio que se presenten con los respectivos bono que al efecto se están repartiendo por la dicha comision, panes que son el sobrante de lo recaudado, entre los vecinos para la fiesta.

—Hemos recibido dos cartas, en una de las que se nos dice que el jueves á las siete de la mañana el alcalde primero señor Durán, el ingeniero del Municipio señor Jordan, don Baudilio Carreras, presidente de la Compañía agrícola Catalana y el señor Anger, director de la misma, acompañados de don Juan Soler y Rovirosa, se trasladaron á la barriada llamada de *Antúner*, pasando por las obras del puerto, con la idea de enterarse de cómo podría cuanto antes abrirse una comunicacion directa y fácil con dicha barriada, cada día en aumento.

Ignoramos el concepto que el señor Alcalde formaria de la conveniencia de abrir aquella vía de comunicacion, y tambien desconocemos la opinion del facultativo que le acompañó, y lo único que podemos y debemos decir es que aquella vía seria tan

importante que, de abrirse, se facilitaría la instalación de un barrio al otro lado de Monjuich que podría ser de mucha importancia. La fuente intitulada *La Puda* descubierta allí cerca de pocos años á esta parte atrae gran concurso de personas, y esto por sí solo ya es un elemento de población que ningún municipio puede ni debe despreciar. El coste de esta carretera no puede ser tampoco de gran monta, por mas que deba gastarse una cantidad respetable.

—Al abrir ayer á las seis de la mañana el mozo de la casa, un almacén de la calle Comercial, encontró la puerta abierta sin fractura de clase alguna, pero descerrajados algunos cajones del escritorio, de donde se encontró á faltar unos treinta duros en metálico, un cajón de cigarros y un centenar de sellos de comunicaciones. En cambio halló una palanqueta que fué depositada en la comandancia de municipios.

—El domingo y lunes próximos celebrará su fiesta mayor el pueblo de Olesa de Bonesvalls. Parece que los vecinos están muy animados, pues la cosecha de trigo ha sido buena. Habrá funciones religiosas y bailes en un entoldado levantado á propósito, para los que están invitadas las sociedades amigas; la orquesta será dirigida por el señor Escalas.

—Los vecinos de Esparraguera, Collbató, Bruch y los de sus contornos, están consternados á causa de que se ha presentado en aquellas comarcas una verdadera plaga de orugas, que son consecuencia de la bandada de mariposas que pasó por allí en dirección á Valencia. Decíase, y parece que no se ha confirmado la noticia, que en un campo del término de Esparraguera se había presentado la *filoxera vastatrix*. Háblase en aquellas poblaciones de hacer rogativas y procesiones para librarse de semejante plaga.

—A Dios rogando y con el mazo dando.

—La Junta provincial de enseñanza de esta provincia ha acordado acudir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, rogándole que se sirva tomar la severa providencia que el caso requiere contra el alcalde de Cubellas, á fin de que facilite al maestro señor Meliz, local para escuela y habitación, y le satisfaga los haberes que tiene devengados.

Ahora le toca al señor Gobernador hacer entrar en vereda á esos alcaldes que oponen la enseñanza á cualquiera otros intereses.

—Leemos en la *Revista Hortícola* que uno de los mas eficaces medios para alejar los asquerosos insectos que se crían en las habitaciones es el uso de aceite de petróleo no refinado; pues basta una pequeña cantidad de este líquido para alejar las pulgas y las chinches de una habitación.

El rociar los frescos con agua que contenga algunos gramos de petróleo, consigue alejar de tales plantas los gusanos y otros animales que las destrozan; también es un seguro veneno para las brillotolpas ó correderas; la mezcla de un litro de agua con treinta gramos de petróleo, de cuyo líquido basta verter algunas gotas á sus respectivos nidos para lograr su destrucción. En resumen, el aceite de petróleo mezclado con agua es un verdadero anti-insecticida de los mas eficaces.

—El Gobernador ha autorizado á los dependientes barberos para que el domingo y lunes puedan reunirse en la calle del Carmen, 95, chocolatería, para tratar de asuntos de su oficio.

—Hemos recibido el primer número de el *Boletín Médico-farmacéutico del litoral*, que se publica mensualmente en Mataró.

—Le deseamos prosperidad.

—Segun se nos ha asegurado, esta noche debe estrenarse en el Paseo de Gracia, por la reputada banda de Ingenieros, una nueva mazurka titulada *Ángela*, original del joven pianista señor Riera Mateu (don Enrique), y arreglada para banda por el profesor señor Casals Aragonés.

—Durante la ausencia de sus dueños, desaparecieron ayer de una habitación 34 onzas en oro y seis duros en plata. Fué detenido un sugeto á quien se le supuso autor del delito.

—Por la Dirección general de Aduanas se ha resuelto que los muebles tapizados con tejidos de seda y algodón ú otras materias, paguen por la partida 170 del arancel, conceptuándolos tapizados con telas de seda pura.

Ha resuelto también que paguen el 50 por 100 sobre el derecho las camisetas de punto de algodón que resulten cosidas fuera del telar, siendo aplicable á todas las prendas de punto de iguales condiciones, con arreglo á lo prescrito en el párrafo 4.º de la disposición 3.ª del arancel.

—Hemos recibido, impresos en un elegante volumen, los trabajos literarios que se

leyeron en la velada celebrada en obsequio á don Víctor Balaguer, en mayo último, por la «Asociación de excursiones Catalana.» Además de algunas composiciones puramente literarias de los señores Luis Roca, Pleyar, Gallard, Franquesa, Fit y Gras, contiene un trabajo en prosa sobre filología catalana, del señor Arabia y Solanas, en el que se hacen algunas indicaciones que creemos deberían ser tenidas en cuenta por los cultivadores de nuestro idioma.

«España en la Exposición Universal de París en 1878, es el título de una Memoria de más de 300 páginas, que acaba de publicar en Madrid nuestro paisano don Marcelino Umbert, intérprete jurado. Está dividida en dos partes, de las cuales la primera la destina á entrar en consideraciones generales y á comparar el estado de las ciencias, artes, industria y comercio de hoy, con el aspecto que presentaban en 1851, y la segunda á enumerar los productos que han figurado en aquel certamen y los premios conseguidos. Este trabajo del Sr. Umbert presenta una recopilación de noticias curiosas, que consultarán con fruto nuestros compatriotas.

Leemos en *El Imparcial* llegado anoche:

«Tiene la palabra *Los Debates* para ampliar la noticia de la pensión concedida por el Rey á la hija del desgraciado Oliva;

«Dice *El Acta*, y dice también *La Gaceta Universal*, que las palabras del señor Sagasta dando á conocer el nobilísimo proceder de S. M. con la hija del desgraciado Oliva, á la que socorre con una pensión anual de seis mil reales, han causado una grata impresión.

«Lo que ningún colega confirma es que ese hecho lo haya dado á conocer la prensa antes del señor Sagasta, como dijo el señor Cánovas excitado por el señor Estéban Collantes.

«Tampoco se ha dicho, hasta ahora que lo decimos nosotros, que cuando la viuda del regicida fué á implorar clemencia de S. M., recibió de las reales manos dos mil duros.

«Esto tampoco lo sabía el público, ni *La Integridad de la Patria*, ni siquiera el señor Cánovas.»

«Pero lo sabe *La Política*.

Desde anoche que se lo contó *Los Debates*»

Al anterior suelto dirá EL DILUVIO, que según sus noticias, ni la viuda del desgraciado Oliva vió á S. M. cuando estuvo en Madrid, ni recibió de manos de nadie ni ha visto tan siquiera la cantidad de 2,000 duros ni otra parecida.

LA UNION DEMOCRÁTICA.

Deseosos de dar á conocer á nuestros lectores nuestro modo de ver en las cuestiones importantes que surgen en el país, no podemos prescindir de ocuparnos de la unión democrática, que parece estar hoy en boga, y que se asegura va á realizarse como consecuencia del elocuente discurso pronunciado en el Congreso de Diputados, por don Cristino Martos, con motivo de la discusión del Mensaje.

Heraldos de esta unión parecen ser artículos, correspondencias y telegramas que publican los periódicos; la serenata dada al Sr. Martos y el banquete que en obsequio suyo han tenido lugar, y tantos son los anuncios, tantas las seguridades, tanto lo que se dice y lo que se habla, que parece que la corriente unionista es yatan poderosa que no puede menos que imponerse.

Sin embargo, debemos decirlo; nuestra situación en este punto es un tanto anómala, porque no podemos participar del entusiasmo general. Bien leemos lo que se publica, bien vemos que de Madrid parte á provincias las corrientes de entusiasmo mas ó menos verdadero, y oímos en torno nuestro repetir que la unión democrática es un hecho, y sin embargo de todo esto no podemos creer en ella, como no se entienda por tal la sumisión de algunas fracciones microscópicas y que no merecen ser mencionadas á una jefatura determinada.

¿En qué ha de consistir la unión democrática? ¿quiénes han de formarla? Se dice que el lazo de unión es Constitución de 1869, luego quedan excluidos de ella los demócratas que no aceptan de lleno dicha Constitución. Si estos son pocos ó muchos lo saben nuestros lectores, ó si no les basta recordar quiénes fueron los que en las últimas elecciones de diputados á Cortes adoptaron el retraimiento.

Resulta de esta simple observación que la unión ya no es general, y por consi-

guiente que es incompleta y que queda reducida á las oposiciones que hay en las Cámaras, excepto los moderados, es decir, á los constitucionales, los radicales y los demócratas conservadores ó posibilistas.

¿Los constitucionales son demócratas? Nadie lo sabe positivamente; pero á través de la larga serie de sus veleidades es fácil deducir que no lo son. Según las últimas declaraciones de su ilustre jefe, los constitucionales pueden tomar por punto de partida la constitución de 1876 que dista mucho de ser democrática, y antes de estas declaraciones nadie ignora que renunciaron al sufragio universal. Además de los procedimientos de los constitucionales durante los últimos años, de sus declaraciones y hasta de sus disidencias intestinas, se deduce y se sabe cuales son sus aspiraciones, y es bien seguro que, aun siendo demócratas, no renunciarían á estas en aras de la unión democrática.

Hay, que descartar á los constitucionales.

Quedan, pues, en disposición de unirse únicamente los radicales y los demócratas conservadores.

Diferentes veces se ha hablado de la unión de estas dos fracciones sin que jamás se haya realizado. Recordamos que una vez se dió hasta por hecha, se habló de que estaban de acuerdo los señores Martos y Castelar, en lo esencial, en los principios, en los procedimientos, en todo; pero vino la cuestión magna, la capital siempre en España; la de personas, la de jefatura, y fracasaron las negociaciones y no se habló mas del asunto.

No es fácil que ahora vayan las cosas por distinto rumbo. El posibilismo y el radicalismo son dos corrientes que marchan paralelas y que por lo tanto no pueden encontrarse, como no sea en el infinito, allá en los espacios imaginarios de teorías aéreas.

Resulta, pues, que discuriendo un poco y sacando las consecuencias que hacen de hechos repetidos, se ve que la idea de la unión democrática no es mas que una aspiración, si se quiere laudable, que está muy lejos todavía del terreno de la práctica, como no se entienda por tal unión la reconciliación de las fracciones capitaneadas por los señores Martos y Ruiz Zorrilla, que ésta en cierto modo parece mas asequible.

De manera que la trascendencia del discurso de don Cristino Martos vá disminuyendo por momentos. Sin embargo, tal vez el efecto lo produzca más adelante. Acaso los acontecimientos enseñen á los demócratas la necesidad de unirse y formar un partido compacto, prescindiendo del amor propio de ciertas individualidades; pero en el momento actual, consideramos tan potentes las causas de alejamiento que no consideramos hacedera la unión.

Tal vez nos equivoquemos, en cuyo caso será por aquello que ha hecho decir que España es el país de los vice-versas; pero fuera de esto el raciocinio y la lógica nos dicen que hoy por hoy la unión democrática es un mito.

Tal es nuestro modo de ver en este asunto, y á nuestros lectores toca decidir si discurremos bien, que no es nuestro ánimo hacer la oposición á las ideas que representan, sino discutir las y aquilatarlas para deducir lo que el país ha de esperar de ellas.

El pensamiento de la opinión democrática en boca de don Cristino Martos no ha sido más que un eco de las aspiraciones de muchos demócratas, por esto ha sido tan bien acogido; pero en la conciencia de todos está que esta unión no es posible que la realicen los jefes. Estos se unirán, si se quiere, para hacer la oposición en las Cortes, para entrar en la lucha electoral y para otros detalles, y no irán más allá porque sus aspiraciones son distintas, diferente su objetivo y sus procedimientos opuestos, y esto no lo ocultan, al contrario, muy claro lo han manifestado en las últimas discusiones del Congreso. No faltará quien diga, sin embargo, que á pesar de todo la unión puede realizarse; pero esto será seguramente combinando factores hoy desconocidos ó por algo que afecte hasta el fondo la disciplina de los partidos; pero de estas dos suposiciones no podemos ocuparnos porque fuera tratar de lo desconocido.

CORRESPONDENCIA.

MADRID 17 DE JULIO.—La última parte de la sesión de ayer fué tempestuosa y agitada. Durante el discurso del señor general Salamanca había habido interrupciones mas ó menos prudentes.

Terminado el discurso del señor Martínez Campos, que no siguió aquella pendiente y pronunció uno de sus discursos sobre Cuba, no el mas claro de los que lleva dichos sobre la paz de la gran Antilla, y despues del discurso consabido del señor

Gánovas asumiendo y aceptando la responsabilidad de todo lo ocurrido en las negociaciones para la paz, tomó la palabra el general Cassola de una manera violenta y desentonada y revisó el debate los colores más vivos, escuchándose, yo creo que por primera vez en el Congreso, frases y conceptos dignos de reprobación.

En vano con tanta energía el señor Ayala consiguió retener en los límites debidos á los autores de aquella confusión. La electricidad había ocupado la atmósfera del Congreso y centelleaba en uno y en otro lado.

Pocas veces el señor Ayala ha estado á mayor altura en la Presidencia. Enérgico, digno, dirigiéndose con igual severidad al general Salamanca, á los diputados de la mayoría y al mismo banco azul, al señor Silvela, ahogaba con sus elocuentes frases la confusión de los bancos.

Los diarios de hoy no se atreven á repetir las palabras, las frases y las invectivas que resonaron en el Congreso. Seguiré su ejemplo.

Las minorías, en vista de aquel espectáculo, que se prolongó de una manera inverosímil por lo violento, se pusieron al lado del general Salamanca, siquiera para defender el carácter y la inmunidad del diputado. En vano de los diputados mas autorizados de las minorías se escuchaban protestas enérgicas y frases verdaderamente severas; la confusión iba en aumento, y dice con razón un diario que mas vale olvidar lo que se escuchó en aquel trance. Por último, el señor Ayala, acudiendo á su reconocida entereza y defendiendo á las minorías de las violencias contrarias, con severa palabra é intencionada frase, pudo conseguir se restableciera la calma é implidó que las minorías tomaran una resolución violenta, pero muy disculpable en aquellos momentos de sobrecargo.

El señor Silvela salió de su inesplicable marasmo y escuchó la voz del señor Ayala que le recomendaba la cordura y el respeto á la dignidad del diputado y del Congreso. Comenzaron las explicaciones del joven y exaltado ministro, bajo la voz presidencial, y el señor Ayala, haciendo suya la causa del general Salamanca como diputado, tuvo la feliz inspiración de pedir su confianza y representación al señor Salamanca, prometiendo quedaría en su lugar su dignidad. Tanto el ministro como el general entregaron á la nobleza y rectitud del señor Ayala sus palabras, que declaró haría de ellas el uso que exigiera la dignidad del representante del país y el decoro de la Cámara. El señor Ayala dejó sin efecto las palabras en cuestión, y ni el *Diario de las Sesiones* ni las demás publicaciones oficiales reproducirán este lamentable extravío.

La prensa de todos los colores, obedeciendo al sentimiento nobilísimo de la mesa, guarda la mayor mesura respecto á los tristísimos pormenores á que me he referido, lamentando todos que tales accidentes alteren las condiciones de nuestras discusiones parlamentarias, citadas hasta ahora como modelo digno en todos los Congresos y Asambleas de Europa.

El señor marqués de Sardoal reanudó la sesión con una frase de efecto, que no recordaré, y recomendó su proposición; pero fué rechazada por 123 votos contra 34.

No quiero recordar los disgustos personales que se siguieron á estas estenas. Los generales Reina, León y Castillo, Lopez Dominguez y Becerra recibieron comisiones que felizmente desempeñaron con acierto, evitando disgustos graves.

Se trata de felicitar de alguna manera por su conducta al señor Ayala. —NICÉFORO

PARIS, 17 DE JULIO. —Ya no cabe dudarlo: M. Julio Simon combatirá en el Senado la ley de enseñanza anti-jesuitica que acaba de votar la Cámara. Lo que puede el despecho de ver transcurrir la vida sin ser ministro!

M. Julio Simon peleará en nombre de la libertad, pero será en compañía de los acreditados liberales La Rochefoucauld, de Broglie y Buffet. ¿Quién pudiera imaginar nunca eso el 16 de mayo de 1877, cuando recibió aquel brusco puntapié de Mac-Mahon!

M. Julio Simon va ahora á recabar el talento á los ojos de todos aquellos que dos años atrás entregaban su nombre á la ignominia. También alabarán su mérito y carácter, y si él gusta de tales elogios y de caer en la impopularidad de M. Laboulaye, no hay por que importunarle y aguarle el contento: con su pan se lo coma.

Fuera impertinencia dar consejos á un hombre de su ciencia y categoría; pero al verlo comprometer su pasado en compañía de sus constantes enemigos, uno no puede menos de experimentar un sentimiento de amargura.

Todos los reaccionarios del Senado dejarán el paso franco á M. Julio Simon para que brille en el debate contra los republicanos; mas aunque así no fuera, el público siempre gargaría sobre las espaldas del dicho político el fracaso de la ley.

Empero no hay que dar todavía el proyecto como naufragado: varios casos se

cuentan de haber desechado una Cámara el dictámen de la comisión y haber aprobado un voto incidental ó particular.

Las votaciones del Senado no son, por otra parte, las que originan crisis cuando la Cámara sostiene de su lado al gabinete, y de ello existe un ejemplo reciente en una ley de enseñanza parecida que desechó el Senado luego de aprobarla la Cámara.

El ministerio de entonces por eso no se retiró, como tampoco se retiraría el de ahora.

No se vislumbra, pues, el propósito que prosigue Julio Simon, y más cuando debe constarle ya que así que el Senado deseché el artículo 7.º, se formulará en la Cámara, como participé ayer, una demanda seria de cumplir la ley por la cual les está prohibido residir en Francia á las congregaciones religiosas no autorizadas.

Todo me conduce, pues, á insistir en mi primitiva version. Obra M. Simon por despecho de no ocupar ningún alto puesto en el Estado, y á tenor de ese mal sentimiento se ha asido del primer motivo que se le ha venido á las manos para mortificar á los que él titulará ingratos.

Los círculos políticos republicanos no se entregan hoy á mas comentarios que los referidos, y ante el hundimiento de una reputacion hasta aquí tan querida, ni se acuerdan siquiera de celebrar el decreto de ayer que infunde sangre liberal en el Consejo de Estado, carcoma con la cual la reaccion consumaba cuantas iniquidades administrativas se le antojaba realizar.—D.

Hé aquí la circular que el señor Gobernador civil de esta provincia ha dirigido á los Alcaldes de la misma:

Barcelona 11 julio de 1870.

Muy señor mío y apreciable Alcalde: Constituidos los Ayuntamientos de esta provincia con arreglo á la ley; é investidos con la debida representación para responder con hechos incontestables de celosa eficacia y cumplida administración, á los deseos de los pueblos cuyos intereses les tienen encomendados; y deseando por mi parte contribuir hasta donde mis facultades me lo permitan, á que la moralidad, el orden y la justicia rechen profundas raíces en la provincia á cuyo frente me hallo, y desaparezcan por completo los gérmenes de corrupción que las convulsiones políticas han hecho fructificar en algunas localidades; me dirijo á V. para que, enterado de las ideas que me animan y de los propósitos que me propongo realizar, coadyuve debidamente á su planteamiento y á convertirlos en hechos públicos y notorios.

Deseo que la justicia brille en absoluto para todos sus administrados, sin que haya un solo motivo, por grande ó pequeño que parezca, que pueda inclinar la balanza en el sentido de favorecer á al que carezca del derecho á obtenerla, porque la justicia que no se aplica con absoluta imparcialidad, degrasa á la autoridad que la conculca y establece la corruptela en los administrados.

Con la inflexible aplicación de la justicia, la moralidad en las costumbres toma carta de naturaleza; y partiendo de este principio, tiene el deber de perseguir con acción implacable los vicios que corrompen la sociedad y llevan la desesperacion al seno de las familias, como el odioso vicio del juego. Persiga V. sin consideracion ni descanso esta plaga social, que la ley le presta medios sobrados para su ejecucion.

Males gravísimos han ocasionado y ocasionan todavía las luchas políticas, los odios de partido, las disensiones de localidad y los enconos mal contenidos, que se agitan en el interior de los pueblos; y estos funestos elementos, que solo sirven para perturbar y distraer fuerzas que, unidas con un solo objeto, serian poderoso medio para vigorizar el porvenir, solo pueden desaparecer con el influjo de una Administración potente é incorruptible á cuyo resultado debe V. aspirar dedicando todo su celo y cuidadoso empeño, sin que le arredren obstáculos ni le detengan contrarios propósitos.

Mucha Administración; nada de política; tal debe ser la única aspiracion de V.

Con Administración y justicia, la moralidad y el orden público, tienen fundamentos en que apoyarse; y una vez establecida la confianza en los poderes públicos, el desarrollo de las virtudes cívicas y la tranquilidad del hogar doméstico, son garantías inquebrantables para alcanzar una época de progreso, de bienestar y de tranquilidad.

No vacite V. en dirigirse á mí, sea en correspondencia particular ó oficial, para consultarme todo cuanto crea que pueda contribuir á los objetos expresados; y esté V. persuadido que, así como prestaré todo mi apoyo y cooperacion al que no se aparte de su deber, será inflexible, en la aplicación de las leyes, al que, con su conducta, me ponga en la triste necesidad de recurrir á semejante extremo.

Los resultados que en cada localidad se obtengan me darán medida de la aptitud, celo y moralidad del respectivo Alcalde. Aguardando, pues, su correspondencia, se ofrece de V. afectísimo amigo S. S. Q. B. S. M.

PERFECTO MANUEL DE OLALDE.

Cada finca ó parte de finca que hubiese de ser definitivamente ocupada una hoja de aprecio en que hará constar la partida alzada que en su concepto pueda ofrecerse al interesado por la adquisición del inmueble y por los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación, en el concepto de quedar el propietario libre de toda clase de gastos.

En la hoja de aprecio el perito que la suscriba habrá de manifestar los fundamentos en que apoya su propuesta, teniendo en cuenta todas las circunstancias que contengan las declaraciones de los peritos y demás datos que se mencionan en los artículos 30, 31 y 35 del presente reglamento, así como los daños ó beneficios que la parte de finca que no se ocupe pueda reportar de la expropiación.

Art. 42. El representante de la Administración ó concesionario, así que reciba las hojas de aprecio redactadas por su perito, las remitirá al Gobernador para que por conducto de esta Autoridad lleguen á poder de los respectivos interesados, de los que se exigirá recibo, en que bajo su firma hagan constar la fecha en que hubiesen llegado á su poder estos documentos.

Si el término de tercer día no fuese habido el interesado, se insertará la hoja de aprecio en los edictos que se publicarán en los periódicos oficiales y fijarán en los sitios de costumbre por el plazo señalado en el art. 39.

El Gobernador hará asimismo saber á cada propietario la obligación que tiene de contestar dentro del término de 15 días, contados desde dicha fecha, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hiciese, así como la de presentar en este último caso y dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del art. 27 de la ley.

Art. 43. En el caso de aceptación por parte del propietario, este queda comprometido á dejar ocupar, sin que en ningún tiempo pueda interponer reclamación alguna, la finca ó parte de finca determinada en la hoja de aprecio en la época en que la Administración, ó quien haga sus veces, lo juzgue necesario ó conveniente para la ejecución de las obras, previo en todo caso el abono al interesado de la cantidad fijada en el documento referido.

Se el propietario no contestase dentro del término señalado, se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida, y la Administración, ó quien hiciere sus veces, tendrá el derecho de ocupar la finca en los mismos términos prevenidos en el párrafo anterior.

En uno y otro caso no podrá exceder de seis meses el plazo para la entrega del precio á que se alude, pudiendo disponer el propietario de su finca si pasado ese tiempo no se le entrega el importe del precio.

Art. 44. Cuando el propietario rehusa el ofrecimiento de la Administración, tendrá obligación de presentar al Gobernador, dentro precisamente del término de los 15 días á que se refiere el art. 27 de la ley y el 42 de este reglamento, la hoja de tasación de la finca suscrita por su perito, en la cual se valore razonadamente la finca, teniendo en cuenta todas las circunstancias que detalladamente se mencionan en el párrafo primero del art. 28 de la expresada ley. El Gobernador remitirá estas hojas al representante de la Administración ó concesionario en su caso.

A su vez el perito de la Administración redactará para la misma finca otra hoja análoga tan pronto como por el Gobernador le haya sido notificada la disidencia del propietario. Estas hojas se entregarán directamente por el perito al representante de la Administración, ó quien obra en su nombre.

Los honorarios que los peritos devenguen en estas tasaciones, como los gastos de papel señalado en que las hojas se han de extender, serán satisfechos respectivamente por cada una de las partes interesadas.

Art. 45. Las tasaciones que se mencionan en el artículo anterior se acomodarán en su forma á los modelos que se publicaran oportunamente con el presente reglamento, y se cuidará de agregar á ellas el 3 por 100 que previene el art. 35 de la ley.

Art. 46. Reunidas por el representante de la Administración, ó quien haga sus veces, las hojas de tasación á que se refiere el artículo anterior, dicho representante las examinará para ver si en ellas se advierten irregularidades, ó si existen faltas de conformidad con los datos de otros documentos anteriormente formulados. Despues las remitirá al Gobernador con su informe razonado acerca de dichos puntos, indicando si han incurrido los peritos en responsabilidad, y mencionando además las fincas respecto de las que fuesen los mismos los importes totales de las tasaciones de ambos peritos y las en que no exista esta conformidad.

Art. 47. En el caso de que fuere la misma la cantidad total señalada á la expropiación de la finca en la tasación de cada uno de los peritos, se entenderá fijado en la misma cantidad el justiprecio de dicha finca, según dispone el párrafo tercero del art. 28 de la ley, y en este caso la Administración, ó quien hiciere sus veces, se considerará autorizado á ocuparla como en el párrafo segundo del art. 26 de la misma ley y 43 de este reglamento: si no resultase igualdad entre las tasaciones, el Gobernador dispondrá que se reúnan los peritos correspondientes para ver si logran ponerse de acuerdo respecto de la tasación, lo que habrá de tener lugar dentro del plazo de ocho días, señalado en el párrafo cuarto del citado art. 28 de la ley.

Si resultare acuerdo, quedará fijado con arreglo á él el justiprecio de la finca, y de ello habrá de dar inmediatamente conocimiento cada perito á la parte que represente. La Administración, ó quien hiciere sus veces, podrá también en este caso ocupar la finca cuando le convenga, previo el pago de la cantidad en que hubiese sido justipreciada.

En el caso de no asistir el perito del propietario á la reunión mencionada en el párrafo

segundo del presente artículo, se entenderá que se conforma con la valoración hecha por el de la Administración ó el del concesionario en su caso.

Art. 48. En caso de desacuerdo de los peritos, estos, en oficios firmados por ambos, y dentro del plazo de los ocho días que se señala en el párrafo cuarto del art. 23 de la ley, darán conocimiento á sus representantes. En tal caso, y en el de que los peritos nada avisen, trascurrido dicho plazo el representante de la Administración dará parte del hecho al Gobernador para que prosigan las diligencias á tenor de lo prescrito en los artículos 30 y siguientes de la ley.

Sin embargo, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 29 de la misma ley, podrá la Administración ó quien haga sus veces ocupar la finca cuando le convenga mediante el depósito de la cantidad á que ascienda la tasación hecha por el perito del propietario ó por el de la Administración en el caso del último párrafo del artículo 47, depósito que se llevará á cabo con las formalidades establecidas en la legislación vigente, y previas las disposiciones oportunas del Gobernador para llevarle á cabo.

El propietario tendrá derecho al abono del interés, á razón de 4 por 100 al año, de la cantidad depositada, y por todo el tiempo que trascurra desde la fecha de la ocupación hasta la en que perciba el importe de la expropiación definitivamente ultimada.

Art. 49. Así que conste al Gobernador, en los términos del artículo anterior, el desacuerdo de los peritos, dicha autoridad lo participará al juez de primera instancia del partido al que la propiedad pertenezca, el cual hará la designación de perito tercero, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley, y con arreglo á las prescripciones de la de Enjuiciamiento civil.

El perito tercero habrá de reunir las condiciones que, según la clase de fincas que hubieren de tasarse, previene el art. 32 del presente reglamento, y sobre su designación no será admitida ni consentida reclamación de ninguna clase.

Art. 50. El Gobernador de la provincia reunirá, mientras se hace por el Juez la designación de perito tercero, los datos que se mencionan en el art. 32 de la ley, y todos los demás que juzgue oportunos, dirigiéndose para obtenerlos á los dueños de las fincas, á las oficinas de Hacienda pública, al Registro de la propiedad y en general á todos los centros oficiales que puedan suministrarlos.

Art. 51. El perito tercero desempeñará su cargo ajustándose estrictamente á lo que se previene en el art. 33 de la ley, y teniendo en cuenta todos los datos que se mencionan en el artículo anterior, á cuyo efecto el Gobernador deberá entregarlos así que los tenga reunidos.

Art. 52. El expediente á que se alude en los artículos 33 y 34 de la ley lo constituirán para cada una de las fincas en cuya tasación hubiese resultado discordia:

1.º Las declaraciones de los peritos en que consten los datos que se mencionan en los artículos 30 y 31 de este reglamento, así como las relaciones á que se refiere el art. 36, con las observaciones que puedan haber hecho los peritos y los informes que sobre ellas hubiese emitido el representante de la Administración, según lo prevenido en el art. 37.

2.º La oferta que se hubiere hecho al propietario para adquirir su finca, según la hoja de aprecio redactada por el perito de la Administración, al tenor de lo preceptuado en el artículo 41 de este reglamento.

3.º Las hojas de tasación formadas por los peritos de las partes, con arreglo á lo prevenido en los artículos 44 y 45, en vista de la negativa del propietario á admitir la oferta hecha por la Administración.

4.º Los datos que se mencionan en el art. 32 de la ley y la hoja de tasación formada en su virtud por el perito tercero.

Y 5.º Todos los demás datos, noticias y documentos que dicha autoridad crea oportuno allegar para la mayor ilustración del asunto.

Art. 53. El Gobernador, teniendo en cuenta lo que resulte del expediente, oyendo sumariamente á los interesados si lo considerase necesario, y precisamente á la Comisión permanente de la Diputación provincial, determinará, dentro del plazo y en los términos señalados en el art. 34 de la ley, la cantidad que deba abonarse al propietario en caso de discordia sobre la tasación de su finca.

La resolución del Gobernador habrá de ser motivada y contendrá la exposición clara y precisa del resultado del expediente y de las razones y fundamentos que sirvan de base á la valoración.

Esta resolución se pondrá en conocimiento del propietario ó del representante de la Administración ó concesionario.

Art. 54. Las partes interesadas, dentro del plazo de 10 días, á contar desde el de la notificación de la resolución del Gobernador, habrán de contestar manifestando si se conforman ó no con lo resuelto.

En el primer caso, la resolución consentida por las partes será firme y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, según se previene en el art. 35 de la ley.

En el segundo caso, el propietario podrá usar del derecho de apelación por la vía gubernativa para ante el Ministro del ramo á que la obra corresponda, dentro del plazo de 30 días que le concede el párrafo primero del expresado art. 35. Por su parte el representante de la Administración, ó concesionario en su caso, podrá acudir también al Ministro, dentro del mismo plazo, pidiendo que se revise la providencia del Gobernador.

Si cualquiera de las partes dejase trascurrir el plazo fijado sin hacer uso de su derecho, se entenderá que consiente la resolución adoptada por la expresada Autoridad.

Art. 55. El Gobierno, representado por el Ministro que corresponda, resolverá sobre los recursos que se mencionan en el artículo anterior dentro del plazo de 30 días, y la Real orden que recaiga ultimará la vía gubernativa.

Dicha Real orden se notificará a las partes interesadas; y si fuese consentida por ellas, será firme y se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia.

Art. 56. Contra la resolución del Gobierno cabe recurso contencioso, en el plazo y por las causas que se detallan en el último párrafo del art. 35 de la ley.

Las reclamaciones que en este caso se presenten por los recurrentes habrán de determinar con precisión la cantidad que se reputa como precio justo de la finca que hubiere de expropiarse, y la que constituye por consiguiente la lesión cuya subsanación se pretenda.

La sentencia del Tribunal contencioso, dictada con arreglo a las leyes que rigen sobre la materia, pone fin al expediente de justiprecio; y publicada en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, es obligatoria para las partes interesadas.

Art. 57. Las notificaciones que en todos los casos a que se refieren los diversos artículos de este capítulo hubiere que hacer a los dueños de las fincas, a sus peritos y a los concesionarios de las obras en su caso, se verificarán en términos iguales a los que previene el artículo 39 respecto de los expedientes sobre necesidad de la ocupación de las fincas expresadas.

Art. 58. La tramitación del expediente general de cada término en ningún caso se suspenderá por las reclamaciones que pueda interponer el dueño de una finca, o el concesionario de las obras, en los casos en que hiciere uso del derecho de alzada que se le concede contra las providencias administrativas en diversos artículos de este capítulo, y por lo tanto las diligencias relativas a las fincas de los demás interesados seguirán su tramitación ordinaria, sin perjuicio de seguir expediente por separado respecto de la del recurrente cuando se hubiese decidido lo que proceda acerca de su reclamación.

CAPITULO IV.

Del pago y de la toma de posesion de las fincas expropiadas.

Art. 59. Ultimadas las diligencias relativas al justiprecio de las fincas que hubiesen de ser expropiadas para la ejecución de una obra de cargo del Estado, según las reglas prevenidas en el capítulo anterior, el Gobernador de la provincia remitirá el expediente de justiprecio al Ministerio respectivo.

El Ministro adoptará las medidas oportunas a fin de que por la Ordenación de Pagos correspondiente se expida el oportuno libramiento para el pago de la cantidad a que ascienda la expropiación de las fincas comprendidas dentro del término municipal a que se refiere el expediente, a excepción de aquellas cuyo importe hubiere sido abonado por la urgencia de su ocupación, bien con la conformidad de los interesados en los casos de los artículos 43 y 47 de este reglamento, bien mediante el depósito a que se refiere el 48 por no haber mediado esta conformidad.

Art. 60. En la expedición de los libramientos que se mencionan en el artículo anterior se seguirán las reglas establecidas en la ley general de Contabilidad y en el reglamento e instrucciones dictadas para su ejecución.

Art. 61. Recibido en la provincia el libramiento para el pago de las expropiaciones de un término municipal, y hecho efectivo por el Pagador a cuyo favor se hubiese extendido, se señalará por el Gobernador el día en que se haya de proceder al pago, lo cual se anunciará en el periódico oficial de la provincia con la debida anticipación, dándose también el oportuno aviso al Alcalde del término correspondiente, al que se remitirá la lista de los interesados.

El Alcalde se dirigirá individualmente a estos interesados, dándoles conocimiento del día, hora y local que se hubiere señalado para el pago.

Art. 62. En el día, hora y punto designa los se reunirán el Alcalde, el representante de la Administración, o delegado autorizado por la misma al efecto, el Pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los interesados que hubieren acudido al llamamiento, y se procederá al pago de las cantidades consignadas en el expediente por el orden en que consten dichos interesados en la lista remitida por el Gobernador.

Los pagos se harán en metálico y precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la ley, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

El Alcalde autorizará con el sello de la Alcaldía las firmas de los que pongan el recibo en las hojas correspondientes de valoración, y hará observar estrictamente todo lo prevenido en el art. 38 de la ley.

Art. 63. No se admitirá a ninguno de los interesados protesta ni observación alguna al firmar el recibo de la cantidad que le corresponda; cuyo recibo habrá de constar por lo tanto lisa y llanamente en la hoja respectiva. En caso de que algún particular tuviese algo que exponer se suspenderá el pago de su expropiación, reservándose a aquel el derecho de entablar ante el Gobernador la reclamación que considere del caso.

Art. 64. Las dudas que pudiesen suscitarse en el acto del pago sobre cualquiera de los incidentes relativos al mismo se resolverán por el Alcalde oyendo al representante de la Admi-

nistracion, y reservándose a los que se consideren agraviados con las providencias de dicha Autoridad el derecho de recurrir contra ellas al Gobernador de la provincia.

Art. 65. Terminado el pago, se redactará por el Secretario del Ayuntamiento un acta en que consten todos los incidentes ocurridos, así como todas las circunstancias que se mencionan en el art. 39 de la ley, en virtud de las cuales haya dejado de hacerse el abono de alguna o algunas de las propiedades comprendidas en el expediente.

El acta irá firmada por el Alcalde, el representante de la Administracion, el Pagador y el Secretario del Ayuntamiento y se remitirá por el primero al Gobernador con el expediente que hubiere servido de base al pago. El representante de la Administracion remitirá al propio tiempo al mismo Gobernador la copia de todas las hojas de valoracion que se mencionan en el art. 41 de la ley para los efectos que en el mismo se expresan.

Las copias de las hojas a que se refiere el párrafo anterior despues de autorizadas por el Gobernador se considerarán como documentos auténticos para los efectos de la inscripcion en el Registro de la propiedad, segun lo establecido en el art. 8.º de la ley Hipotecaria, y los Registradores tendrán por o tanto el deber de inscribirlas, aunque para las traslaciones correspondientes no hubiere mediado escritura pública.

Art. 66. El Pagador se hará cargo de las cantidades que resulten sin destino por las causas previstas en el art. 39 de la ley, y de ellas hará entrega dentro del plazo de ocho dias despues de terminado el acto de pago en la Caja de la Administracion económica de la provincia correspondiente, mediante el oportuno resguardo.

Dichas cantidades quedarán a disposicion del Gobernador para que puedan irias entregando a los respectivos interesados, a medida que se resuelvan las cuestiones que motivaron el depósito.

Art. 67. Cuando en virtud de lo previsto en los artículos 43 y 47 de este reglamento, conviniese a la Administracion ocupar una finca antes de ultimarse el expediente de expropiacion cuando ya se halle determinado el importe de aquellas, el Gobernador, a instancia del Director o encargado de la inspeccion de las obras, se dirigirá al Ministro del ramo pidiendo que se expida el libramiento de la cantidad correspondiente.

Este libramiento se extenderá a favor del Pagador, el cual así que se haga efectivo entregará sin demora su importe al respectivo propietario mediante el recibo de este, que se hará constar en la hoja de justiprecio correspondiente.

El Pagador podrá endosar el libramiento a favor del propietario, previa la misma formalidad en cuanto al recibo.

En el caso en que convenga la ocupacion de una propiedad sin haberse determinado definitivamente el importe de la expropiacion, segun lo prevenido en el art. 48 de este reglamento, el Gobernador dará conocimiento al Ministro para que se expida el oportuno libramiento de la cantidad que constase en la valoracion del perito del propietario, o en su defecto del de la Administracion.

En este caso, tambien se extenderá el citado libramiento a favor del pagador, el cual, así que lo haga efectivo, procederá a su depósito en la Caja de la Administracion Económica de la provincia, con arreglo a las instrucciones de contabilidad que rijan en la época en que tengan lugar estas operaciones.

Art. 68. El pago de la expropiacion de toda finca que hubiese sido ocupada, mediante el importe de la tasacion hecha por el perito del dueño de la Administracion en defecto de aquel, con arreglo a los artículos 48 y 67 de este reglamento, se hará así que recaiga sobre el litigio la resolucion final, bien por la vía gubernativa, bien por la contenciosa. El Gobernador dispondrá entonces del depósito para entregar al interesado la parte que le corresponda, haciendo ingresar el resto, si lo hubiere, en la Caja correspondiente, todo con las formalidades que se hallasen prevenidas en los reglamentos de contabilidad del ministerio a que la obra corresponda.

Art. 69. El Gobernador contribuirá por todos los medios que se hallen en sus facultades a facilitar las operaciones que se mencionan en los artículos anteriores para que el pago de las expropiaciones tenga lugar en el plazo mas breve posible, y adoptará las medidas conducentes para la custodia y seguridad de los caudales destinados al referido pago.

Art. 70. Una vez hecho el pago de la expropiacion en cualquiera de los casos mencionados en la ley y en este reglamento, o hecho el depósito a que se refieren los artículos 48, 67 y 68 del mismo, la Administracion entrará desde luego en posesion de los terrenos o fincas expropiadas, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde de la jurisdiccion respectiva.

Art. 71. Si durante la ejecucion de las obras se reconociese la necesidad de ocupar una extension mayor que la que se hubiese abonado en la hoja de valoracion, se procederá al pago de la parte a que se hubiere extendido la ocupacion, con arreglo a lo prescrito en los párrafos segundo y tercero del artículo 42 de la ley.

Art. 72. En el caso de no ejecutarse la obra que hubiese exigido la expropiacion, el Gobernador dará de ello conocimiento al dueño de la finca expropiada para que en el término marcado en el párrafo segundo del art. 43 de la ley manifieste si quiere recobrar la finca, devolviendo la suma que por ella se le hubiese abonado.

En caso afirmativo, se hará la devolucion previa entrega de dicha cantidad en la Caja de la Administracion económica de la provincia.

En caso negativo, o en el de que trascurriese sin contestacion el plazo señalado, el Estado podrá disponer de la propiedad como le considere oportuno.

Art. 73. De igual modo se procederá cuando resultare despues de ejecutada la obra al-

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BARCELONA.

Lista de las cartas, impresos y muestras detenidas en esta Administración principal

por falta de franqueo en el día de ayer.

Número 236 Don Daniel García, Tarragona. — 237 José Oliva, Mataró. — 238 José Orfila, Barcelona. — 239 Manuel Mallofre, Madrid. — 240 Señor Administrador de «La Integridad de la Patria», id. — 241 Señor Administrador de «La Patria», id. — 242 Salvador Corderas, Vilaplana. — 243 Eusebio Agreda, Manila. — 244 Manuel Ordóñez, id. — 245 Rafael Martí, id. — 246 Doña Encarnación Cortazar, id. — 247 Apolonio Ramírez, id. — 248 Jorge Vator, id. — 249 Antonio Romeu, id. — 250 Francisco Gellart, id. — 251 Silverio Calvo, id. — 252 Máximo Ganancia, id. — 253 Sebastian Casoli, id. — 254 Jerónimo Alsina, Canelones. — 255 Pedro Mas, Montevideo. — 256 Jacinto Muxi, id. — 257 Carran y compañía, id. — 258 Leónimo Vila, Canelones. — 259 Pedro Ferrer, Montevideo. — 260 Ramon Ballesteros, id. — 261 Mariano Rodríguez, Tayabas. — 262 Eustaquio Moreno, Catapán. — 263 Guillermo Vergara, San Felipe. — 264 Bautista Vidal, Zamboanga. — 265 Jerónimo Alsina, Canelones. — 266 Manuel Bofill, Santiago. — 267 Juan Artigas, Lérica. — 268 Señor Administrador de la «Ilustración Popular Económica», Valencia. — 269 Leopoldo Martínez, Valladolid.

Barcelona 17 de julio de 1879. — El Administrador principal, Luis M. de Zavaleta.

REMITIDOS.

Sr. Director del periódico EL DILUVIO.

Agradecemos a V. la inserción del adjunto comunicado en su digno periódico, por lo cual le quedará profundamente agradecidos S. S. q. b. s. m. — (Los firmantes).

El digno y acreditado periódico EL DILUVIO insertó como primera gaceta de su «Crónica local» en el número correspondiente al día 15 del actual, una contestación admirablemente escrita, pero precipitadamente pensada, a nuestra hoja suelta, publicada en defensa de la zarzuela «El anillo de hierro», atacada en otro suelto de EL DILUVIO, de una manera injusta a nuestro modo de ver.

El autor del suelto indicado, además de insistir en su opinión, derecho que nadie puede negarle, aunque si discutible, y después de «ridiculizar» que chaya quien en nuestros «días pueda llamarse Rodolfo», cuyo nombre califica de «donoso», donosura que no sabemos encontrar, ni aun en la intención con que procura hacer el chiste, dice entre otras cosas, de que si queremos acordarnos, que escudriñáramos si en el fondo de nuestro corazón, debe anidarse a guisa motivo de gratitud hacia la persona que teniendo la fécula de la crítica en mano, nunca la esgrimió contra nuestras obras.

Es decir, que el gacetillero de EL DILUVIO nos ha perdonado. ¡Gracias, señor elefante!

En vista de proceder tan magnánimo, cruzo por nuestras imaginaciones la idea de que tal vez EL DILUVIO, periódico en el que tan distinguidos escritores han tomado parte activa, y en cuyas columnas han aparecido tan valiosas firmas, contra en su redacción con la autorización misma pluma de un «Revilla», un «Sanchez Pérez», un «García Gaden», un «Cañete», ó un «Bart», en cuyo caso y siendo suya la gaceta, causa de esta polémica, hubiéramos inclinado humildemente nuestras cabezas, y tal vez cambiado de opinión ante el asunto, obligados por verdadera fuerza mayor. Mas, pronto recordamos, así mismo, que ningún crítico autorizado, y no por obras dramáticas debidas a su ingenio, sino por «críticas razonadas» debidas a su talento, se atreve a verter sus opiniones, mas ó menos justas, en el limitado espacio de una «gaceta», ni emplea para emitir su dictamen acerca de una obra dramática, adjetivos censurables y oraciones gramaticales mas bien inspiradas por un mal disimulado enojo, que por un juicio recto é imparcial.

Nos propusimos y conseguimos averiguar, en vista de esto, el nombre, méritos y circunstancias del autor de los sueltos en cuestión, y al escucharlo, vino, justo es decirlo, a nuestra memoria el recuerdo de aquella característica y proverbial frase: ¿Quién es Pedregal?

Porque si bien es cierto que la agresión partió del periódico EL DILUVIO, no podemos admitir, dada su reconocida ilustración é importancia, que pue la hacerse solidario de la opinión de un particular, sin título alguno, para cometer el atrevimiento de convertirse nada menos que en DIQUE de las abominables tendencias de una escuela que por de pronto ejerce una deplorable é irreflexiva influencia sobre el público; logrando con esto, arrostrar las consecuencias de una impremeditación, como es la de atacar violentamente «y sin pruebas», una obra sancionada por los públicos de Madrid, Zaragoza, Cartagena y Barcelona, y censurada favorablemente por las opiniones de los primeros críticos de España, y todo basándose en el mismo argumento que el malogrado Otona fundó el aserto de que la española infantería es valiente.

Por lo demás, tenga entendido EL DILUVIO que nosotros, hijos de la prensa, admitimos gustosos que todo cuanto en nuestras obras se critique con autorizada firma y razones poderosas desde sus columnas sea acatado y tenido muy en cuenta; pero sepa al mismo tiempo el autor de los sueltos que nos ocupan, que todo cuanto escriba en la forma y con la intención que denuncian sus sueltos será por nosotros, por nuestros compañeros y por el público en general apreciado en lo que vale.

Y como no ignoramos, que si a EL DILUVIO no se le ve nunca en sitios donde estar no deba, pues sabe apreciar su dignidad, su honor y su gran importancia, en cambio pudiera alguno de sus inspiradores (no el de los famosos sueltos) acudir a «Teatro» y permanecer entre

«bastidores» y frecuentar «casas de actores y empresarios», ofreciendo una protección de que disponer no puede, debemos hacer constar que el gacetero polemista hizo mal en responder a nombre del periódico de lo que «única y personalmente» podrá aseverar.

Como que nos sobra hidalgía y corazón, y nos falta revivimiento y locuacidad, jermunaremos este comunicado, primeando no volver a ocuparnos en lo sucesivo de esta cuestión, por más que su promotor, de cuyo nombre no podemos acordarnos, pretenda en algún otro sueto imponerse al público, que es el gran crítico, a nosotros que ignorábamos de esta su nombre, a la prensa en general, y a la corteja sobre todo, que es lo primero que en cuenta tener debe el que curse el aprendizaje del periodismo.

Barcelona 16 de julio de 1879.—Manuel Fernandez Caballero.—Juan Beza.—Casimiro Espino.—Gerardo Blanco.—Joaquín María Vehís.—Ricardo Caballero.—Manuel Tello Almon-darein.—Juan María Thiessen.

Hemos insertado con gusto el anterior remitido a pesar de su extensión porque es donoso. Preguntar: ¿quién es Pedregal? Y salta a la vista, poco ó nada, un simple sueto de gaceta. Y sin embargo, este poco es mucho para los que juzgan los escritos por lo que son en sí y no por la firma, más ó menos acreditada que llevan al pie. Pero dejemos esto, por vulgar y elemental y vamos a otra cosa. Que algún inspirador de EL DIUEVO frecuente los bastidores! Es muy posible que no falta quien se abraque semejante título y hasta venda protección; pero en todo caso será un inspirador completamente desconocido en la redacción de nuestro periódico, como ya ha sucedido en otras ocasiones en que teniendo noticia de ello hemos avisado a las empresas. Intrusos los hay siempre y entrometidos muchos más. No haga pues caso nadie de tales inspiradores, y menos si se dan alres de importancia y se mezclan en ciertos asuntos y prometen lo que no han de cumplir, porque los redactores de EL DIUEVO obran de manera muy distinta, como ya reconocen los firmantes del remitido.

Finalmente, tomamos acta de que terminará esa polémica, no por nosotros provocada, mas al cerrarla séanos permitido indicar una vez siquiera que las autoridades de M. de la R., P. G. G., etc., que constantemente se invocan contra nosotros, serán todo lo competentes que se quiera; pero es evidente también que, como ingenios madrileños, celebran muchos sacrificios en las aras del compañerismo, el partido y la amistad; sedúceles extraordinariamente probar de imponer su opinión a la villa y al país. De aquí nace que sean tan locuaces y extremen sus pareceres. Su divinización del *Nudo gordiano*, obra absurda y meramente fraseológica, y sus apolo-gías de inocentadas románticas que no tenemos necesidad de mencionar por ser muy conocidas, nos obligan a confesar, aunque se tome por inmodestia, que estudiáramos mas puros modelos, que bebemos en mas limpias fuentes. Hace tiempo para nosotros que Madrid, en arte, en política, en economía, solo nos envía mucha chachara. Y el resultado es que lo que alla mas se ensalza cae a impulsos del buen sentido y pasa de moda a los pocos meses.

CRONICA COMERCIAL.

EMBARCACIONES ENTRADAS DESDE EL MEDIO DIA AL ANQUECER DE AYER.

De Sevilla y escalas en 8 días, vapor Camara, de 340 ts., c. don E. Muñoz, con 230 sacos alpiste y trigo a los señores Firmat hermanos, 126 id. id. y semola a don Felipe Pujol, 229 id. id. a don E. Estasen, 144 id. semola a don Mariano Martí, 429 id. lana a los señores Navarro y compañía, 438 corderos a don A. drés Guardia, 412 carneros a don P. Sanchez, 45 bultos trapos a don José Gaset y compañía, 519 sacos habas y trigo a la orden, otros efectos y 26 pasajeros.

De Faro en 10 días, polacra goleta Prima, de 32 ts., c. don Jaime Mayor, con 87,000 kilos algarrozas al señor Perez Alcaraz.

De Cienfuegos y Marsella en 2 días del último punto, bergantín goleta Prudente, de 198 toneladas, c. don Juan Sala, en lastre. H. sufrido 3 días de observación.

Griega.—De Giorgieyo y Malta en 13 días, vapor Linaca, de 630 ts., c. Theofilatos, con cargo de maíz a la orden.

Además 5 buques menores con fruta y otros efectos y 180 pipas vino para trasborden.

DESPACHADAS EL DIA 19.—Vapor Gurubay, c. Zavala, mochocha en lastre para Cartagena.—Vapor Guadalete, c. Heredia, con efectos, para Marsalla.—Vapor Mallorca, c. Moray, con id. para Palma.—Vapor Correo de Cetta, c. Corbiato, con id. para Cetta.—Vapor hornego Mata, c. Kooch, con id. para Valencia.—Vapor inglés Cordeva, c. Makis, en lastre, para Londres.—Bergantín italiano Maria E. c. Esposito, en id., para Castelsarao.—Polacra italiana L. Cigione, c. Mazzella, en id. para Malta.—Polacra id. Due Cigioni, c. Sturlese, en id. para Magdalena.—Polacra id. Verita, c. Esposito, en id., para Castelsarao.

Además 3 buques menores con lastre y efectos.

SALIDAS.—Bergantín italiana Romito di Carrara, c. Tassara, para Rartehi.—Polacra goleta italiana Due Amici, c. Fagione, para Gela.—Vapor Joven Pepe, c. Vidalonga, para Orán.—Vapor Ter, c. Batlle, para Liverpool.—Vapor Mallorca, c. Moray, para Palma.

VIGIA MARITIMO DEL CASTILLO DE MONJUICH DEL DIA 18 DE JULIO.

Observaciones meteorológicas.—Al orto, viento al primer cuadrante, galeno y círculo acalajado y calimoso; á las doce del día SSE. también galeno, cielo claro y nubes á la costa, y al ocaso SE. con la misma fuerza, marejada del ESE. y círculo con calajes sueltos.

Movimiento de buques al anochecer.—Demoran al E. dos corbetas, cuatro entre bergantines y polacras, y un bergantin-goleta, los que amurados por estribor disfrutan ENE.; siguen este rumbo y recalados del SO. dos vapores mercantes extranjeros de dos palos, uno de ellos sin bergas, y el restante con solo la barga seca, y un bergantin ó polacra y dos bergantines-goletas ó polacras goletas que vienen costeando, y alguno para este puerto, por el S. una corbeta que pasa á levante amurada por estribor, y al SO. un bergantin que viene viniendo y acaba de dejar al horizonte del SO., y recalado del ENE. un vaporcito de dos palos con un lanchon por la popa; de vela latina nueve faluchos navegan por variado rumbo y tres para el puerto; al SSO. de la vuelta lleva proa al puerto una polacra-goleta. De poniente han logrado el puerto á las dos y media de esta tarde el vapor «Camara», y á las cuatro menos cuarto de la misma la corbeta inglesa «Marathon».

Distancia navegada de los buques que hoy han salido.—Fuera de horizonte del SO. y para el mismo se hallan el vapor «Ter», y dirigiéndose á la América del S. el vapor trasatlántico italiano «I. Italia», y de siete á ocho leguas al E. van amurados por estribor los italianos una corbeta y el bergantin-goleta «Due Sorelle» siguiendo para Palma á nueve leguas al S. el vapor español «Mallorca», y acaba de salir el vapor noruego «Meta».

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Comercio de la plaza de Barcelona á 18 de julio de 1879.

Londres, á 90 d. fecha, 47'90 d. por 5 pesetas.

Paris, á 8 d. vista, 4'99 1/2 p. por 5 pesetas.

Marsella, á 8 d. vista, 4'99 p. por 5 pesetas.

	8 d. vista		8 d. vista
Albacete...	1 daño.	Málaga...	3/4 daño.
Alcoy...	1/2	Madrid...	1/2
Alicante...	1/2	Murcia...	3/8
Almería...	1/2	Ortense...	1/4
Badajoz...	1/2	Oviedo...	1/2
Bilbao...	3/8	Palma...	1/2
Burgos...	3/4	Palencia...	5/8
Cádiz...	3/8	Pamplona...	3/4
Cartagena...	3/8	Reus...	3/8
Castellón...	5/8	Salamanca...	1
Córdoba...	1/2	S. Sebastian...	1/2
Coruña...	3/4	Santander...	1/4
Huercas...	5/8	Santiago...	3/4
Gerona...	5/8	Sevilla...	1/2
Granada...	3/4	Tarragona...	3/8
Jerez...	1/2	Torres...	3/4
Lérida...	5/8	Valencia...	3/8
Logroño...	3/4	Valladolid...	3/4
Lorca...	1	Vigo...	3/4
Lugo...	1 1/4	Vitoria...	5/8
		Zaragoza...	1/2

EFECTOS PUBLICOS.

Tít. al port. deuda cons. int. 15'32 1/2 d. 15'35 p.

Id. id. id. exterior. 46'35 d. 46'50 p.

Id. id. amortiz. inter. 36'25 d. 36'40 p.

BOLSIN.—Quedaba el Consolidado á las 10 de la noche á 15'40 p.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.

Para Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

La carga para el vapor correo que saldrá de Cádiz el 2 de agosto debe ser entregada precisamente el día 22 del actual, para ser embarcada en el vapor CIUDAD DE CADIZ, que saldrá de este puerto el 3 de agosto.

Consignatarios señores D. Ripol y compañía, plaza de Palacio, esquina á la calle Marquésa.

PARA TARRAGONA, VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, CADIZ, VIGO, CARRIL, CORUNA, FERROL, RIVADEO, GIJON Y SANTANDER.

Saldrá de este puerto el 19 del corriente á las 10

Oblig. del Est. subv. de fer-car. 30'35 d. 30'50 p.

Id. Banco y Tes. Serie interior 98'25 d. 98'35 p.

Id. id. id. exterior 98'40 d. 98'65 p.

Id. Tes. sobre produc. Aduanas 98'25 d. 98'50 p.

Bonos del Tesoro 1.ª y 2.ª serie 98'50 d. 98'75 p.

Acciones Banco Hisp. colonial 119'75 d. 120 p.

Oblig. Banco Hisp. colonial 98'35 d. 98'50 p.

Boletines de cald.—Serie B. y C. 98'25 d. 98'40 p.

ACCIONES.

Banco de Barcelona 138'75 d. 139'25 p.

Sociedad Catal. Gen. de Crédito 102'40 d. 103 p.

Sociedad de Crédito Mercantil 34'15 d. 34'25 p.

Real Comp.ª de Canaliz. del Ebro 9'05 d. 9'15 p.

Fer-car. de Barcelona á Francia 76 d. 76'25 p.

Fer-car. Tarrag. Mart. y Barc. 101 d. 101'50 p.

Fer-car. Norte de España 60'50 d. 60'65 p.

Fer-car. de Alm. Valen. y Tarrag. 79'60 d. 80 p.

OBLIGACIONES.

Empréstito Municipal 100'50 d. 101 p.

Id. id. Cédulas hipotecarias 98'75 d. 99 p.

Id. Provincial 102 d. 102'50 p.

E-car. de Barc. á Zarag. adherid. 89'65 d. 89'85 p.

Id. Serie A de 500 peset. 51 d. 51'25 p.

Id. Serie B de 475 peset. 52'60 d. 52'75 p.

Fer-car. Tarrag. á Barc. y Franc. 102'75 d. 103 p.

Fer-car. T. á M. y B. y de B. á G. 101'50 d. 101'75 p.

Fer-car. Barc. á Fran. por Fig. 57 d. 57'60 p.

Fer-car. y Minas S. Juan Abadesas 89'40 d. 89'50 p.

Fer-car. Graça Al. y Al. á Val. y T. 46'15 d. 46'35 p.

Fer-car. de Córdoba á Málaga 57 d. 57'50 p.

Fer-car. Med. á Zam. y Or. á Vigo 18'75 d. 19 p.

Agua subterránea del Llobregat 86 d. 87 p.

Tram-vía de Barc. á Sarriá, 88'50 d. 89 p.

de la noche el vapor MANUEL PEREZ, capitán don Serafin Señorans; admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios, señores Ferrer hermanos, porticos de Xifré, 8, bajos.

Nota.—La carga debe embarcarse por la mañana que hay frente Atarazanas.

PARA CIENFUEGOS DIRECTAMENTE.

Saldrá por todo el mes de julio el bergantin AGRAMUNT, capitán don Luis Camps. Admite carga á flete.

Magin Barará, Frente Aduana, 13.

Mensajerías Marítimas, antes Imperiales.

Servicio fijo y directo de Marsella á Barcelona y vice-versa.

Salidas de Marsella.—Todos los domingos a las 10 de la mañana.

Salidas de Barcelona.—Todos los miércoles a las 4 de la tarde.

Este servicio lo prestan vapores de gran potencia y capacidad y con excelentes comodidades para los pasajeros.

El próximo miércoles saldrá el **MENZALEH**. Tiene camaras de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Admiten carga y pasajeros para los siguientes puntos, para los cuales la Sociedad tiene establecidas líneas de grandes vapores:

Civita-Vecchia, Génova, Llorna, Nápoles, Argel, Alejandría, Londres, La India, Manila, Montevideo, Buenos-Ayres, y varios puertos del Mar Negro, Océano Indico y Atlántico.

Nota.—No se admiten pasajes a bordo, y el despacho de billetes se cierra a las 7.

La carga debe ser entregada en el muelle precisamente los martes.

Consignatarios Sres. D. Ripol y Compañía, plaza de Palacio, esquina a la calle de la Marquesa.

VAPORES-CORREOS TRASATLÁNTICOS

DE

A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

NUEVO SERVICIO PARA EL AÑO 1879.

Con el objeto de proporcionar á los señores pasajeros de Barcelona la mayor comodidad y rapidez posibles en sus viajes, los vapores de esta Empresa saldrán de Barcelona para Puerto-Rico y Habana los días 4 y 24 de cada mes, en vez del 3 y 23 como hasta ahora venían haciéndolo.

Los señores pasajeros embarcarán en Barcelona en el mismo vapor-correo que seguirá á la Habana con la correspondencia, evitándose así el trasbordo en Cadix.

Se expenden billetes directos para Mayaguez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevititas con trasbordo en Puerto-Rico, desde donde ha establecido la Empresa un servicio especial en combinación para servir directamente aquellos puertos.

Se expenden también billetes para estos mismos puertos con trasbordo en la Habana.

EL VAPOR CIUDAD DE CADIZ

saldrá de este puerto el día 24 de julio, con escala en CADIZ, para

PUERTO-RICO Y HABANA,

admitiendo carga y pasajeros y también para

Mayaguez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevititas.

La carga se recibirá hasta el 22.

Consignatarios Sres. D. Ripol y Compañía, Plaza de Palacio, esquina á la calle de la Marquesa.

PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.

Saldrá del 20 al 25 julio la polacra INES, capitán Merles; admite carga á flete.
Magin Barbará, frente Aduana, 13.

PARA LIVERPOOL.

Saldrá el 20 del actual el vapor RIVERA.
Consignatarios Mac-Andrews y compañía, plaza de Palacio, 16, 1.ª

PARA NEW YORK.

Saldrá á la mayor brevedad la corbeta T. C. JONES. Admite un pico de carga á flete.

Dará razón don E. Estasen, plaza Palacio, 6, y los señores J. Bonill y compañía, calle Puerta Santa Madrona, 6, principal.



DOÑA ENRIQUETA HELMUND DE SELLARÉS **HA FALLECIDO.** **H. P. D.**

Su esposo don Baldomero Sellarés, hijos don Enrique, dona Carmen, don Tomás y don Venancio (ausentes), madre, padre é hija políticas y demás parientes, ruegan á sus amigos y conocidos se sirvan asistir hoy 19, á las cinco de la tarde, á la casa anertuoria, Paseo de Gracia, n. 103, piso 2.º, izquierda, para acompañar el cadáver á la iglesia parroquial de la Concepción, y de allí á la última morada.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

ANUNCIOS.

ENFERMEDADES VENEREAS Y HERPES.

Se curacion radical asegurada por el cirujano Manresa y Castells, que hace años se dedica únicamente á la curacion de dichas dolencias.—Calle Fernand VII, 21, 2.º, entrada por la calle de Raurich, n.º 10.—Recibe de 9 á 1 por la mañana y de 6 á 9 por la tarde.

SIFILIS

Bastarán dos ó tres botellas del **ROB DEPURATIVO** de **BOCHET** para su curacion radical.—Botella 12 rs. Consultas gratis.—Tapinería, 30, farmacia.

VENEREO**VENEREO Y SÍFILIS.**

El Dr. C. Grau cura radicalmente las enfermedades sífilíticas y venéreas por medio de un tratamiento especial é inofensivo, el cual hace desaparecer en pocos días las purgaciones, llagas, dolores, manifestaciones de la piel, estrecheces, gota militar, etc., etc.

CENTRO HIGIENICO-MEDICO, Bon Deu, 2, esquina Tapinería, de 11 á 1 y de 7 á 8.

VENEREO

Se cura con radical y segura por medio del **JARABE ANTI-VENEREO** DEL DR. CASASA.—Purgaciones, llagas, bubones, dolores, estrecheces: en una palabra, el venéreo en todas sus formas, por crónico que sea, se cura pronto y radicalmente con este inimitable Jarabe, exclusivamente vegetal y sin mercurio.—Véase el prospecto.—Dirigirse al Dr. Casasa en su **GRAN FARMACIA**, plaza de la Constitución, aceras á la de Jaime I.

BIZCOCHOS

La nueva clase dichos **PITILLOS** se recomiendan muy especialmente para el chocolate.—De venta en todos los establecimientos. Depósito, **Aviño, 16.**

VIÑAS**VINOS TURBIOS.**

Para clarificarlos, hacerlos transparentes y mejorarlos, el único medio es la **PULVERINA APPERT**, que tanta reputación goza entre los cosecheros y tratantes en vinos de Francia. 30 rs. paquete Unico depósito en España; Botica de Borrell, Asalto, 52, esquina á la de San Ramon, en donde se darán todas las explicaciones.

**EL VIGOR DEL CABELLO**

DEL DR. AYER.

Conserva y hermosea el cabello, evita su caída é impide la formación de la caspa.

EL VIGOR, no es una tintura ni contiene ninguna sustancia dañosa. Tiene la propiedad de volver el cabello abundante, sedoso y brillante, y despiden un perfume de rara delicadeza.

Véndese en las principales farmacias y depósitos de medicamentos extranjeros.

REACCION.

Los fumadores que, seducidos por pomposos anuncios, habían dejado de consumir el

PAPEL PERSA DE PAJA DE ARROZ

para cigarrillos

de la fábrica **V. H.** de Paris,

para probar otros de diferentes clases é incomprensibles denominaciones, han debido desengañarse y vuelven al **PAPEL PERSA**, único que no altera el aroma del tabaco y del que puede asegurarse que no contiene sustancias extrañas ni combinaciones químicas que por sus efectos han merecido las censuras de los hombres de ciencia.

El despacho del único verdadero Papel persa de paja de arroz para cigarrillos, de la fábrica **V. H.** de Paris, está establecido en el único depósito, calle de la Paja, número, 3, tienda: Barcelona.

LIBROS

El Huelmo de la Tundra, episodios de Juanillo Dorado, por José Tomljan. Se expende en los kioscos y puntos de venta de periódicos. 2

A los señores arquitectos, maestros de obras e ingenieros.—Obras importantes a bajos precios, pertenecientes a estos ramos. Padilla, n. 21, Gracia. 563 2

GUÍA DE LAS DIVISIONES ADMINISTRATIVAS, Judicial y eclesiástica de Barcelona, Vigentes en la actualidad, por don Gumersindo Colomer. Véndese en la librería de Eudaldo Puig, Plaza Nueva, n. 6. 3

Se cura el cólico, pujos y flujos de sangre sin tomar nada interiormente. Los que deseen este procedimiento dirigirse a calle Rosich, n. 6, travesía la Platería. 21. 0

APRENDIZ. Se necesita uno que sepa leer y escribir. Razon en el gran depósito de máquinas para coser, calle Ancha, 21. 585 2

CONSEJERÍA. Falta muchas embastadoras. Calle Duna, n. 499. 2

Teneduría de libros, calado, letra impresa, redonda, leer, escribir, cuentas y sopleo. En casa y a domicilio. Bajada de la Cárcel, n. 6, piso 3.º 2

Yá llegará el día que se entre de gratis en el tran-vía.

Se necesita un corador de sustru bueno. Razon en el gran depósito de máquinas para coser, calle Ancha, 21. 585 2

Se prestará a módico interés con hipoteca de fincas y sobre valores cotizables desde 400 duros a 43,000 idem. Puertaferri, 18, entresuelo, de día y de noche. 3

NOVIAS. Se suma honradez, educación y laboriosidad, disponibles para tomar estado. Las hay de todas edades y posiciones. No se trata con ignorantes. Fuerte S. Miguel, 2, 4.ª puerta. 0

APRENDIZ. Se necesita uno que sepa leer y escribir, que tenga buenos informes. Razon en el gran depósito de máquinas para coser, calle Ancha, 21. 585 2

En la imprenta de Bala, se falta uno para todo. Estar y otro para sábados y domingos. Raurich, número 8. 585 2

ACADEMIA PRÁCTICA para secretarios de ayuntamientos y juzgados municipales. Se cursa en poco tiempo y los gastos de cada carrera no exceden de 200 reales. Fortuny (Universidad vieja), 14. 1.º. 1.º 2

Barbero para sábados y domingos. Falta uno en Gracia, calle Mayor, n. 192. 573 2

Barbero para sábados y domingos que sepa su obligación. Carders, 17. 577 2

Barbero para sábados y domingos: falta uno. Cordera, Sobradell, n. 9. 577 2

Se recuerda a los vecinos de esta capital y su Provincia la Agencia General establecida en la calle Guardia, n. 3, piso 2.º De los préstamos anunciados solo se cobrará el 1 por 100 de comisión. 2

300, 400, 600 duros se prestarán al 6 por 100 a hipoteca dentro y fuera ciudad y 1,000 hasta 50,000 duros al 4 por 100. Se pagan las operaciones en el término de 60 días. Se da dinero al crédito personal a un interés módico. Dirigirse al agente de negocios en Calles, n. 6, Hospital. 6. 2.º 585 2

Barbero para sábados y domingos y otro para los domingos solo. San Pablo, 1, salon. 0

aprendiz droguero de 15 años: falta: se le dará manutención y demás. Mediodía, 2. 0

Barbero: falta uno para sábados y domingos. Prince, n. 26, tienda. 603 2

Capitales: falta para ser colocados en buenas hipotecas en esta ciudad y sus aldeas. Bot, 4 (ter), entresuelo. No se trata con agentes. 0

Se necesita un oficial chocolatero y conitero. Razon Puertaferri, 6, tienda, de día y de noche. 573 2

Barbero: falta uno para sábados y domingos. Hospital, 80. 596 2

Barbero: uno para sábados y domingos que sepa su obligación. Parlamento, 44, Esanche. 0

Se necesitan oficiales modistas. Calle de Baños Nuevos, n. 14, piso 4.ª, puerta 1.ª. 615 2

Depeñados barberos: se os suplica asistencia a una reunión general que tendrá lugar el lunes 21, a las 9 de la noche en la calle del Carmen, 33, chocolatería. 602 2

OFICIAL UTOGRAFO: se desea uno para ponerse al frente de un pequeño establecimiento. Se le preferido si es casado y cuente mas de 25 años. Razon Palma de Santa Catalina, 10, 2.º 2

Se necesita un sujeto que disponga de 300 duros al cual se le ocupará con una buena mensualidad. Informar en calle Fortuny (Universidad vieja), n. 14. 1.º. 1.º 2

Antonio Ferrer, limpia cristales, puertas y ladrillos y extermina radicalmente los escarabajos: recibe los encargos calle de Aurora, n. 8, panadería. 477 2

Barberos: uno para sábados y domingos y otro para todo estar. San Fernando, 15, en la Barceloneta. 580 2

Un joven de buenos informes tiene quien le abona y ha estado 16 años en dos casas de comercio: desea colocación de viajante, en un escritorio o almacén. Informar en Duany y compañía, calle Fernando, n. 16, tienda. 532 2

aprendiz de 14 a 16 años. Plaza la Lana, 23, fábrica de chocolata. 545 2

aprendiz pastelero que sepa algo del oficio. Ancha, 15, pastelería. 518 1

Academia de Cálculo mercantil y Teneduría de libros y franc-s. Pont de la Parra, 5, 2.º. 1.º 0

SOCIO con 300 a 1,000 duros podrá adquirir una industria sencilla con tan solo dos horas de ocupación al día; gozará de inmejorables beneficios.—Dirigirse 6, Hospital, 6, 2.º, de 10 a 1 y de 5 a 8. 2

se facilitan cantidades: Raurich, 20, 3.º 592 2

Barbero para todo estar, bueno, para fuera. Razon Carders, 15, tienda. 584 2

Se facilita la compra y venta de casas, terrenos y torres en esta ciudad y su término con la mayor reserva. solamente se trata con los interesados. Bot, 4 (ter), entresuelo. 0

se vende una chocolatería con mesa de refrescos y agua de Dos Rius, en lo mas céntrico de esta ciudad y acreditada. Razon Puertaferri, 6, tienda, de día y de noche. 573 2

FABRICA de jarabes superiores a precios sumamente baratos. Calle Guardia, n. 7, entresuelo. 585 2

Corrita para vender en San Juan de Horta. Razon en Barcelona, calle Gobernador, n. 5, tienda. 603 2

VENTAS.

Se vende una chocolatería con mesa de refrescos y agua de Dos Rius, en lo mas céntrico de esta ciudad y acreditada. Razon Puertaferri, 6, tienda, de día y de noche. 573 2

FABRICA de jarabes superiores a precios sumamente baratos. Calle Guardia, n. 7, entresuelo. 585 2

Corrita para vender en San Juan de Horta. Razon en Barcelona, calle Gobernador, n. 5, tienda. 603 2

SUBASTA

Con intervencion del notario don Joaquin Serra, que tiene su despacho en esta ciudad, calle del Arco de San Agustín, 5, piso 1.º, se prorroga la subasta, vendiéndose una fabrica de hilados y tejidos de algodón completamente organizada y a punto de funcionar, con puesta de 6,800 husos y 80 telares mecánicos y de toda la preparacion correspondiente segun las condiciones que con inventario estarán de manifiesto en aquella Notaria los dias laborales de nueve a once de la mañana y de dos a cuatro por la tarde. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y deberán quedar presentados a dicho notario por todo el dia 30 del corriente inclusive, y la apertura de los pliegos tendrá efecto el dia 31 siguiente a las diez de la mañana, verificándose la adjudicacion a favor del que resulte ser el mejor postor, dentro las condiciones de la subasta. 45

Venta de una casa de comida y pesada antigua. Razon calle Llado, n. 6, piso 2.º. 580 g. 3.

Hay una gran cuadra con maquina de vapor y demas enseres propio para una intereria y estampados, en el Ensanche para vender o alquilar. Daran razon calle Roger de Flor, n. 519, todas las tardes. 566 g.

Hay una magnifica torre para vender en vallherca con arboles frutales, agua y demas cosas magnificas y de gusto. Razon Corribia, 24, frente la Catedral. 555 g.

CLIN de todas clases y articulos para tapiceria, de Francisco Carbonell, Conde del Asalto, 69. Venta al por mayor y menor; prontitud en los pedidos para las provincias, sin rival en generos y precios. 554 g. 6.

Por ausentarse su dueño del negocio se vende una tienda de gorras. Razon calle de San Pablo, n. 14, tienda. 519 g.

Nicho para vender. Razon calle Poniente, número 52, 1.º. 582 g.

Magnifica torre de excelentes condiciones e inmejorable posiccion; se vende casi de balde. Hospital, 24, 1.º. 607 g.

Magnifica y lujosa torre par vender al lado del tran-via de los Jusepats; Precio 5,300 duros. Razon pasaje Madoz, 6, tienda, y en el Criadero de gallinas de Gracia, Torrente de la Olla, n. 224, g. 4.

Farmacia; se vende punto céntrico. Razon Centro Fanuncios, Fernando VII, Arolas, 5, g. 15.

SE TRASPASA una tienda con generos o sin ellos, en el punto mas céntrico de esta capital. Razon Riera de San Juan, 43, g. 5.

PIANO extranjero; se vende por 50 duros. R. plaza Santa Ana, 43, tienda, g. 2.

Casa para vender de solida construccion con 8 habitaciones; precio 5,600 duros, en Gracia, entrando por la calle de la Buenavista, en el Torrente de la Olla, n. 26. Informarán en la misma. Horas de despacho: de 7 a 11 y de 3 a 6. 569 g. 4.

Casa nueva para vender en Gracia por un precio módico. Razon San Pablo, 37, piso 1.º. 587 g.

Se vende una chocolatería con mesa de refrescos. Se vende punto céntrico. Razon en la misma, calle de San Pablo, n. 88. 572 g.

Revendería con mesa de cortar carne para vender; valor 80 duros. Razon Poniente, n. 49, piso 1.º. 578 g. 2.

Hay dos casas en Berge para vender por 2,300 duros; Informarán calle Lauria, n. 86 y 68, piso 3.º, derecha. 616 g.

Se traspasa la tienda de modista de la calle de la Union, n. 13, por ausentarse sus dueños. 52 g.

En el Ensanche de la derecha, cerca la carretera de San Andrés; hay varios solares para vender desde 3 y 1/2 rs. palmo arriba. Razon Boters, 12, tienda. 556 g. 2.

Escabeche superior de bonito del mar Canablico, se acaba de recibir en la chocolatería de Faustino Garcia y hermano. Plaza de San José, n. 8, a 4 rs. libra. 3.

GRAN SURTIDO BOTINAS charol, becerro y chagrín. De becerro, mate y de satén y de búfalo, a 8, 9, 10, 12, 14 y 16 pesetas par. Babuchas colores, a 12, 14 y 16 rs. par. ZAPATERIA LA UNION, Carmen, 23, tienda.

SIGUE LA VENTA de finos en esta ciudad, ensanche y sus comarcas, al contado y a plazos, con buenas rentas desde 600 a 1,000 duros; ensancha da el 6 por 100; de 1,500 a 2,000 da el 5 por 100; de 2,500 a 4,000 el 5 por 100, y otras de 6,000, 8,000, 10,000, 12,000, 14,000, 16,000, 40,000, rentas al 5 y 6 por 100 y demas precios de inmejorables condiciones. 6. Hospital, 6, 2.º de 10 a 1 y de 5 a 8. 2.

Por ausentarse sus dueños del negocio se vende una chocolatería con mesa de refrescos en punto muy concurrido; por señas, calle del Leon, 12, tienda. 555 g. 2.

Por quererse retirar del negocio se traspasa un acreditado establecimiento de sastrería que cuenta muchos años de existencia y está situado en punto céntrico de esta capital. Para mas informes dirigirse a la calle de Obradors, 15, piso 1.º, señor Quintes. 2.

Se vende una fonda acreditada en punto céntrico. Razon Carmen, 23 bis, escribiente. 3.

PIANO de lance; se vende uno de muy acreditada fabrica a un precio reducido. Rambla Canalejas, 11, 4.º. 2.º. 556 g. 1.

SOLAR para vender en la calle de Sepulveda cerca la de Ronda a 7 rs. palmo, libre de todo gravamen. Graciamat, 8, 3.º, de 9 a 11 y de 5 a 8. 580 g. 1.

Garbanzos del Saeco gordos y finos, se venden al por mayor. Tantarantana, 24, almacén. 6.

OJO peluqueros y Barberos, jabon en polvo, sin mezcla ninguna. Poniente, n. 4, tienda, a 6 rs. libra. 6.

Por retirarse del negocio se traspasa y vende una peluquería muy acreditada. Razon escribiente Rambla San José, n. 17. 538 g. 2.

Casa para vender de nueva construccion situada muy cerca del casco de la ciudad por el capital que arroja contandose y medio por ciento del producto de sus alquileres de tienda la contribucion. Informarán calle de la Princesa, esta Francisco-Hispano, 31. 710 g.

Traspaso de una antigua panadería con drogueria y tienda de comestibles, propia para pastelería, sita en una de las principales calles de esta ciudad. Informarán Rambla de Capuchinos, n. 20, zapatería. 543 g. 1.

Traspaso de una tienda muy céntrica, calle Hospital, con su habitacion grande, aparadores, mostrador y sus aparatos de cas. Razon Rambla de San José, n. 17, escribiente. 539 g. 2.

A voluntad de su dueño se vende la polacra golosa «Carameles», forrada y envasada en cobra surta en este puertito. Daran razon plaza de Pala, n. 6, donde está de manifiesto el inventario.

Se vende una chocolatería en la Barceloneta, calle de Santa Clara, núm. 54. En la misma dan razón. 534 2

Venta por 15,000 reales de una casa-torre en Santa Coloma de Besós. Razon calle Monserrat, número 4, tienda, Barcelona. 536 g 1

SEÑORES:

El que vende mas barato de todos los bazares de ropas hechas y á medida, es el Feo Malagueño.

BUSCARLO.

GANCA. Dos magníficas escopetas Leffaucheux, nuevas. Se venden por 10 duros cada una. Diríjase Arco Santa Eulalia, 3, tienda. 585 0

Por ausentarse su dueño

SE CEDERÁ UNA

CAJA DE PRESTAMOS,

antigua y muy acreditada, situada en punto céntrico. Informarán Union, 16, 2.º Solo tratarán con los interesados. 586 0

Ventas: Una casa de valor 2,500 duros, da 15 duros al mes; otra de 8,500 duros, da 42 duros al mes; otra de 15,000 duros, da 42 mas del 6 por 100, y muchas mas hasta el precio de 170,000 duros; terrenos para edificar, solares y mojadas enteras; haciendas, casas-torres y censos con dominio. Puertaferri, 18, entresuelo, de 11 á 1 y de 6 á 7. 442 2

Se vende la antigua y acreditada cacharrería de la calle de la Cera, n. 35. Enterarse en la misma tienda. 426 3

Se traspa una tienda en uno de los puntos mas céntricos de la calle de Fernando. Razon calle del Viro, n. 2, piso 3.º, 1.ª puerta. 513 3

Cerrajería para vender en la Barceloneta. Informarán en la misma. Mayor, 43, tienda. 517 2

Zapatería para vender en el Ensanche, calle de Claris, n. 71. En la misma darán razon. g 5

HUESPEDES.

En la calle Mendizábal hay magníficas habitaciones independientes y ventiladas con vistas á

jardines para alquilar con toda asistencia, trato de familia. Razon el droguero de la misma. 12. 2

Una señora desea encontrar un caballero para cederle una sala y alcoba con asistencia ó sin ella. Razon calle Fernando, tienda quincalla. 43.

Una señora tiene una habitación para un caballero para tratarlo como de familia. Mendizábal, núm. 4, piso 2.º 590 g

Habitación para uno ó dos caballeros con asistencia. Escudillers, n. 87, piso 2.º, derecha. g 4

COMPRAS.

Se desea comprar un pianino de lance, de buen Sauter y en buen estado. Escudillers, 70, Sastre-ria Americana. 574

ALQUILERES.

Se alquilan unos entresuelos con buenas lucas, algunas comodidades y lavadero. Calle Bailen, n. 31, Ensanche. Darán razon en la misma casa, piso 1.º 532 2

Por 7 duros al mes hay un primer un piso y un obrador para alquilar y un piso 3.º por 6 duros. Darán razon San Pablo, 94, 2.º 591 2

Por 6 y 1/2 duros al mes piso 1.º recién pintado. Calle de la Pescadería, n. 4. 589 2

Dos señoras solas alquilarán una sala con alcoba á un caballero solo. Darán razon calle Carmen, n. 25, encuadernador. 2

Casa á la inglesa para alquilar. Dan razon calle de Garriga, n. 38, poco antes de llegar á la plaza de la Bonanova; tiene terreno espacioso y agua asegurada. 540 2

Calle Tallers, n. 65, un 4.º piso con agua de plé para alquilar. Las llaves al entresuelo. g 2

SIRVIENTES.

Criado: un joven licenciado del ejército y que tiene personas que abonan su conducta, desea encontrar una casa en que servir. Darán razon plaza del Duque Medinaceli, n. 1, tienda confitería. 570 4

HALLAZGOS.

Se ha encontrado un perro de seis á ocho meses de color chocolate; dando las señas se devolverá. Calle Estrella, n. 79-81, piso 1.º, Gracia. g 3

ANUNCIOS OFICIALES.

Orden de la plaza del 18 de julio de 1879.—Servicio para el día 19.—Parada, Hospital y Provisiones, altas y paseo de enfermos, los Cuerpos de la guarnición.—El Coronel argentino Mayor, Antonio Maria Galvez.

—Hospital de Santa Cruz de Barcelona.—Tribunal de oposiciones á dos plazas de Médico agregado.—El sábado, 19 del actual, á las 9 de la mañana continuarán los segundos ejercicios de oposición, los cuales consistirán en practicar cada opositor sobre el cadáver, la operación quirúrgica que designe la suerte; actuando los señores don Alejandro Planellas y Llanos, don Miguel Horta y Vives y don Alvaro Ezquerdo y Ezquerdo.—Barcelona 18 de julio de 1879.—P. A. del Tribunal.—El vocal secretario, Laureano Julia.

—Alcaldía constitucional de Barcelona.—Los padres ó los legítimos herederos del difunto soldado que fué en Cuba del regimiento de Artillería á pie, José Serrano Aguilera, hijo de Francisco y de Maria Rosa, se servirán comparecer en la secretaría de esta Alcaldía, donde se les comunicará un asunto que les interesa.—Barcelona 18 de julio de 1879.—P. O.—El secretario, José de Toda.

—Alcaldía constitucional de Barcelona.—Francisca Abal se servirá presentarse en la secretaría de esta Alcaldía, donde se la enterará de un asunto de su particular interés.—Barcelona 18 de julio de 1879.—P. O.—El secretario, José de Toda.

—Ayuntamiento de la villa de Gracia.—Debiendo procederse por pública licitación á la construcción de 28 levitas y 23 pares de pantalones para los individuos de la Guardia municipal, cuyos modelos y condiciones se hallan de manifiesto en la Comandancia de la misma, se hace público que dicho acto tendrá lugar á las once de la mañana del día 21 del corriente en las Casas Consistoriales.—Gracia 17 de julio de 1879.—P. A. del A.—El inspector, Ramon Martinez de Aineto.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N..... vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... piso.... enterado de las condiciones y modelos que se le han exhibido, se compromete á entregar las 28 levitas é igual número de pantalones el día 14 del próximo agosto al precio de..... pesetas por levita y..... por pantalón.
(Fecha y firma del proponente.)

CORREO NACIONAL.

(De «El Imparcial.»)

El general Martinez Campos dejó ayer el lecho para asistir á la sesion del Congreso. Y mientras oia al general Salamanca y le contestaba, nadie hubiera dicho que estaba atacado de reuma.
—¿A que resulta todavía que los discursos del general Salamanca son un antídoto contra el reuma...?

(De «El Liberal.»)

Tiene gracia «El Fénix» al decir que será preciso abrir en los periódicos una nueva sección con este título:

«Temperatura monárquica de los constitucionales en el día de ayer.»

—Contraste.

Cuando el señor Silvela acusó ayer al general Salamanca de haber sido cómplice en la sustracción de documentos «oficiales», toda la mayoría formaba estrepitoso coro á las palabras del ministro con sus aplausos.

Pocas días hace, en una sesion del Congreso, el señor Elduayen acusaba á los gobiernos de la revolucion de haber tratado de la paz en Cuba con gobiernos extranjeros.—La oposicion lo negó, y el señor Elduayen, sacando un papel, decia: ¡aquí tengo el documento «oficial» que prueba lo que digo!

¿Por qué la mayoría no protestó entonces contra el acto que realizaba el señor Elduayen?

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Servicio especial de EL DILUVIO.)

MADRID 18 DE JULIO, á las 9⁴⁰ mañana.—A las once de la noche terminó el banquete dado ayer al señor Martos en el Jardín del Buen Retiro, asistiendo 240 personas. Acordado no brindar, solo habló el señor Martos dando las gracias y excitando á la union de la democracia, dedicando un recuerdo al general Prim, Rivero, Olózaga y también á los señores Zorrilla, Salmeron y demás ausentes.

Antes de concluir leyó un telegrama del señor Ruiz Zorrilla fechado en París ayer á las dos de la tarde, concebido en los siguientes términos: «Cristino Martos: Gracias por tu defensa. Mi enhorabuena por tu brillante discurso. Conformidad completa con tus declaraciones del lunes.—Zorrilla.»

Disuelta la reunion el señor Martos telegrafió al señor Ruiz Zorrilla como sigue: «Leído telegrama tuyo en medio inmensas aclamaciones al terminar banquete. Gracias y enhorabuena.»

Otro telegrama dirigido tambien por el señor Martos á los señores Ruiz Zorrilla y Salmeron decia: «Trescientos demócratas reunidos fraternal banquete, saludan cariñosamente ustedes y todos amigos ausentes.»

La Gaceta publica los nombramientos del general O' Rian para director de infantería y para primer ayudante de S. M. al general Ceballos.

Bolsin.—Consolidado, 15'32 1/2 fin de mes, 15'42 1/2 fin próximo.

PARIS 18 DE JULIO, á las 9⁴⁰ noche.—M. Boarmoff será el presidente del primer ministerio búlgaro.

El rey de los zulues ha mandado nuevos emisarios al campo inglés, solicitando la paz.

Hay posibilidad de que las tropas rusas y chinas vengán á las manos en el territorio de Kaschear.

La Cámara inglesa ha votado por 100 votos de mayoría la conservación de los castigos corporales en el ejército.

Barcelona.—Redaccion y Administracion de EL DILUVIO, plaza Real, 7, bajo.

Imp. de los sucesores de N. Ramirez y C.^a